

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE JULIO

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
Fecha	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		o/o		Fecha	o/o	ACCIONES		Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado o/o
17-7-919	77,61	Al contado.									
18-7-919	77,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		77,25		18-7-919	524,50	Banco de España.....	500		
18-7-919	77,75	" E, de 25.000 " "		77,25		17-7-919	316,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	316,00
18-7-919	78,75	" D, de 12.500 " "		77,40 y 35		16-7-919	287,00	Banco Hipotecario de España...	500		
18-7-919	78,75	" C, de 5.000 " "		78,75		17-7-919	97,00	Banco de Castilla.....	250	50	97,00
18-7-919	78,75	" B, de 2.500 " "		78,75		17-7-919	364,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
18-7-919	78,50	" A, de 500 " "		78,75		18-7-919	158,00	Banco Español de Crédito.....	250		158,00
18-7-919	78,50	" H, de 200 " "		79,10		15-7-919	340,00	Unión Española de Explosivos...	100		
18-7-919	78,50	" G, de 100 " "		79,00		15-7-919	9,00	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes	500		95,75
18-7-919	78,25	En diferentes series.....		78,75		17-7-919	44,00	carera España... Ordinarias.	500		44,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)				15-7-919	156,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-7-919	89,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		89,00		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
18-7-919	89,00	" E, de 12.000 " "		89,00		11-7-919	114,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
18-7-919	89,25	" D, de 6.000 " "		89,40				C. Gral. M.A. ^a de Electricidad.	100		
18-7-919	89,40	" C, de 4.000 " "		89,40		14-12-918	24,00	Mediodía de Madrid.....	500		
17-7-919	89,50	" B, de 2.000 " "		89,50		18-7-919	335,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		335,00 pesetas.
18-7-919	89,30	" A, de 1.000 " "		89,00		18-7-919	323,00	Idem Norte de España.....	475		
18-7-919	92,00	" H, de 200 " "		92,00		18-7-919	354,00	B. ^a Español del Río de la Plata.			355, 355,50 y 356 id.
18-7-919	92,00	" G, de 100 " "		92,00							
18-7-919	89,25	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
18-7-919	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		88,75		18-7-919	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100.	100,00
17-7-919	88,50	" D, de 12.500 " "		88,50		18-7-919	110,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		
18-7-919	88,50	" C, de 5.000 " "		88,50		18-7-919	88,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
18-7-919	88,50	" B, de 2.500 " "		88,50		11-3-919	35,00	C. ^a Gral. Madrid de Electricidad	500		
18-7-919	88,50	" A, de 500 " "		88,75		13-5-919	88,00	Mediodía de Madrid.....	500		
18-7-919	88,75	En diferentes series.....				16-7-919	103,00	F. C. M. Z. I. A., Va. Serie A.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				6-6-919	91,40	Madrid a Ariza..... Serie B.	500		
18-7-919	98,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		98,10		6-6-919	82,50	Idem Norte de España..... Serie C.	500		
18-7-919	98,25	" E, de 25.000 " "		9,10		18-7-919	64,25	Idem Norte de España..... Serie 1. ^a	500		
18-7-919	98,15	" D, de 12.500 " "		9,10		80-5-919	63,50	Idem Norte de España..... Serie 2. ^a	500		
18-7-919	98,50	" C, de 5.000 " "		98,35		14-7-919	60,25	Idem Norte de España..... Serie 3. ^a	500		
18-7-919	98,50	" B, de 2.500 " "		98,25		14-11-918	61,50	Idem Norte de España..... Serie 4. ^a	500		
18-7-919	98,50	" A, de 500 " "		98,25		12-6-919	61,50	Idem Norte de España..... Serie 5. ^a	500		
18-7-919	98,50	En diferentes series.....		98,10 y 25							
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
14-6-919	101,65	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....				17-7-919	79,00	Ayuntamiento de Madrid.			
14-6-919	101,70	" B, de 5.000 " " al 4 por 100.....				20-1-919	92,75	Obligaciones.....	500		
		" A, de 500 " " al 4,75 por 100.				17-7-919	94,00	Idem por rescatas.....			
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.						Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		94,00
						16-7-919	95,50	Cédulas para ídem de ídem en el ensanche.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	484,500
Idem fin corriente.....	150,000
Idem fin próximo.....	50,000
4 por 100 amortizable.....	500
5 por 100 amortizable.....	221,500
Acciones del Banco de España.....	1,000
Idem del Banco Hipotecario.....	34,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	25,000
Arzarcenas. — Preferentes.....	25,000
Idem. — Ordinarias.....	6,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque,	50.000 francos, a 73,80 pesetas por 100 francos.
	50.000 " a 73,75
Londres, a la vista, cheque,	2.000 libras, a 22,95 pesetas cada una.
	2.000 " a 22,93
	5.000 " a 22,92
	2.000 " a 22,91
	3.000 " a 22,90
	13.500 " a 22,88
Nueva York, a la vista,	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Julio de 1919.

La situación atmosférica sobre la Península Ibérica no presenta variación sensible. Persisten los vientos flojos, de dirección variable.

Las altas presiones aparecen al Oeste de España y sobre ésta está situado un mínimo de presión relativo. Sigue el cielo despejado por el centro y Sur, y únicamente la costa cantábrica presenta en el horizonte algunas nebulas.

La temperatura es propia de la estación. La máxima de ayer fué de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Zamora.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en nuestras costas.

Las altas presiones se encuentran al Oeste de la Península, y hay un mínimo barométrico relativo en el centro de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 19 DE JULIO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora	Barómetro en m. y 2 ^o	Termómetro en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	702 5	21,5	32	W.....	1=Ventolina...	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31,6
4	702 6	16,0	55	SW.....	1=Idem.....	•	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15 6
8	704 2	20,4	62	S.....	1 Idem.....	•	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	704 0	30,4	20	SW.....	0=Calma.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,5
16	703 0	29 8	25	SW.....	0 Idem.....	•	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 195
20	703 5	25 9	36	WNW...	1=Ventolina...	•	Idem.	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal correspondiente a la asignatura de Patología médica y clínica, tercer curso, que habrá de proveerse por concurso, en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 9 de Enero del corriente año.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los justificantes de los méritos que aleguen.

En la apreciación de los méritos se atenderá preferentemente a los servicios prestados como Auxiliar interino gratuito de la plaza vacante, Ayudante de clase práctica, trabajos de investigación personal, superioridad de títulos, oposiciones practicadas y expedientes académicos de los interinos.

Para poseer el cargo bastará el título de Licenciado, obtenido mediante prueba válida.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Decano, se anuncia, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Catedrático Secretario de la Facultad, R. Jiménez.

SUBASTAS

SEPTIMA INSPECCION DE MONTES

Provincia de Palencia.

Montes de utilidad pública.

El día 4 de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Palencia (Plaza Mayor, 13) y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de 151,430 metros cúbicos de piedra cobriza de las escombreras existentes en el monte número 64 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, denominado "Carracedo", perteneciente a la referida villa, bajo el tipo de 26.712,28 pesetas, hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 1 Julio 1919.—El Inspector general (illegible).

Módulo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado en ... con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 151.430 metros cúbicos de piedra cobriza de las escombreras existentes

en el monte "Carracedo", número 64 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con la estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución del aprovechamiento, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

LISTAS DE INTERINOS.—GRUPO B

Resolución de reclamaciones.

Publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Mayo último las listas de Maestros y Maestras interinos, grupo B, con derecho a elección en propiedad, formadas por esta Sección en cumplimiento del Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 de dicho mes y año, y no habiéndose formulado reclamación al-

guna contra dichas listas dentro del plazo que para ello conceden las citadas disposiciones, se declaran firmes y definitivas las repetidas listas, haciéndose público por medio de este periódico oficial a los fines procedentes.

Teruel, 10 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Germán Docázar.

P.—3252

AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE CAMBADOS

Contribución territorial.—Año de 1918 y atrasos.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 8 de Junio la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquín Cobas de Campañó y otros, vecino forastero de Meis, su descubiertor con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Agosto, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia en Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa. Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Joaquín Cobas de Campañó, forastero de Meis:

En donde llaman "Fondons", término de la parroquia de San Vicente, 11 concas, igual a 5 áreas, 75 centiáreas y 40 decímetros de terreno destinado a herbal; linda: Norte, Jesús Ruiba Dopazo y otros, sendero en medio; Sur, Pilar Abal Muñifos; Este, sendero de pies y presa de agua, y Oeste, presa de agua que la separa de herbales, de Peregrina Paz Muñifos y hermana. Su valor, 75 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 50.

Apuntamiento de Villanueva.

Ramón Esperón, vecino de Bayón:

1.º En la parroquia de Bayón y lugar de Romáriz, una casa de planta baja con una cuadra unida por la parte Oeste; ocupa la sembradura de 2 concas, igual a un área, 4 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, camino por donde tiene su entrada; Sur y Oeste, José García, y Este, Encarnación Coto. Su valor, 75 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 50.

2.º En la misma situación, camino en medio, una conca, o sean 52 cen-

tiáreas y 40 decímetros a era en la cual se halla clavado un hórreo; linda: Norte y Este, José Diz; Sur, camino, y Oeste, Rafael Mourifio. Su valor, 3 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 2.

3.º En el mismo Romáriz y donde llaman "Tallo da Barca", a labradío seco, la cabida de 14 concas, igual a 7 áreas, 33 centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, herederos de Severo Alfonso; Sur y Este, los de Benito Vidal, y Oeste, presa de agua. Su valor, 42 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 28.

4.º En la misma situación, a labradío seco y punta de tojar, 6 concas, o sean 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, herederos de Clemente Arca; Sur, ídem de Benito Vidal; Este, los de Severo Alfonso, y Oeste, presa de agua. Su valor, 18 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 12.

5.º En "Veiga de Bayón", términos del lugar de Romáriz, a labradío seco, 8 concas, o sean 4 áreas, 19 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, camino; Sur, Rafael Mosteiro y otros; Este, María Gándara, y Oeste, Rafael Mosteiro. Su valor, 24 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 16.

6.º En el mismo lugar y donde llaman "Veiga de Arriba", a labradío seco, la cabida de 8 concas, igual a 4 áreas, 19 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte y Este, Francisco Bueas; Sur, herederos de D. Ambrosio Calvelo, y Oeste, zanja de agua. Su valor, 24 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 16.

7.º "Revolta", términos del lugar de Paderna, a tojar 30 concas, o sean 15 áreas, 72 centiáreas; linda: Norte, herederos de Juan Manuel Mourifios; Sur, camino; Este, herederos de Clemente Anca, y Oeste, Ramón Corea. Su valor, 90 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 60.

Vicenta Corea, por ella Rafael Mourifio, forastera de Villanueva:

1.º En la parroquia de Andrés y donde llaman "Brafia", a labradío y campo, la sembradura de 6 concas, igual a 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, zanja y muro que divide terreno de José Señoráns; Sur, herederos de Ramón Piñeiro; Este, José B. Herbes, zanja en medio, y Oeste, Marcelino Corea. Su valor, 27 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 18.

2.º En "Cenadas" o "Molino Viejo", a labradío y tojar la sembradura de un ferrado, o sean 6 áreas, 28 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte y Oeste, herederos de Angel Prego; Sur, herederos de Manuel Diz y otros, y Este, zanja y madarrón que divide terreno de Angela Corea. Su valor, 54 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 36.

3.º En "Tornas", a labradío y punta de tojar 6 concas, igual a 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, muro que separa terreno de Joaquín Corea; Sur y Oeste, el mismo, y Este, muro que divide terreno de herederos de Rafael Mourifio. Su valor, 27 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 18.

4.º En las "Naveiras" o "Pozo del Medio" a tojar y algunas pinoas 4 concas, igual a 2 áreas, 9 centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, muro que divide terreno de Dolores Santiago; Sur,

zanja y terreno de Joaquín Señoráns; Este, el mismo, y Oeste, José Señoráns. Su valor, 18 pesetas; con rebaja de una tercera parte, 12.

Benito Corea Millares, vecino de la isla de Arosa:

1.º En la parroquia de la isla de Arosa y donde llaman "Testos", una suerte de tierra a tojar, la sembradura de 9 concas, o sean 4 áreas, 71 centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, muro; Este, Manuel Arís, y Oeste, Rafael Fernández. Su valor, 20,25 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 14.

2.º En donde llaman "Cacheiral", a tojar 5 concas, igual a 2 áreas, 62 centiáreas; linda: Norte, madarrón; Sur, herederos de Benito Castro, y Oeste, camino. Su valor, 11,25 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 8.

3.º En "Lagartifio", a tojar 2 concas, igual a un área, 4 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, herederos de Manuel García, y Sur, camino. Su valor, 4,50 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 3.

4.º En "Agrobello", a labradío, 6 concas, o sean 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, Agustín Dios; Sur, Manuel Suárez, y Oeste, camino. Su valor, 9 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 6.

5.º Donde llaman "Laranocas", 7 concas, igual a 3 áreas, 66 centiáreas y 10 decímetros; linda: Norte, muro; Sur, Eusebio Corea, y Este, Juana Otero. Su valor, 15,75 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 10,50.

6.º En "Aciñas", a tojar 11 concas, o sean 5 áreas, 76 centiáreas y 40 decímetros; linda: Sur, mar; Este, herederos de Rafael Triñanes, y Oeste, Jesusa Romay. Su valor, 15,60 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 11.

7.º A tojar en "Quintana" 5 concas, igual a 2 áreas, 62 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, madarrón, y Sur, Manuel Chaves. Su valor, 11,25; con la rebaja de una tercera parte, 8.

8.º En la misma situación, a labradío y tojar 3 concas, igual a un área, 57 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, herederos de Francisca Dios; Sur, muro; Este, herederos de Tomás Corea, y Oeste, Manuel Chaves. Su valor, 6,75 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 4,25.

9.º En "Aciñas", a tojar 5 concas, o sean 2 áreas 62 centiáreas; linda: Norte, muro; Este, herederos de Ana María Dios, y Oeste, herederos de don Juan Ricoy. Su valor, 11,25 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 8.

10.º En donde llaman "Lagartifio", 2 concas y 1/4, o sean un área, 4 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, Teresa Romay, y Sur, Francisco Nieto. Su valor, 4,50 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 3.

11.º En el sitio denominado "Grandín", a tojar 7 concas, igual a 3 áreas, 66 centiáreas y 10 decímetros; linda: Sur, muro; Este, camino, y Oeste, Jesusa Romay. Su valor, 15,75 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 10,50.

12.º En igual situación, a tojar una conca y 1/8, o sean 52 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, muro; Sur, terreno de la misma, y Oeste, Jesusa Romay. Su valor, 2 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 1,50.

13.º En donde llaman "Coudorformo", a tojar 5 concas, igual a 2 áreas,

62 centiáreas; linda: Norte, Francisco Iglesias, y Sur, Teresa Romay. Su valor, 11,25 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 8.

14. En "Camaxe" a tojar 5 concas, o sean 2 áreas 62 centiáreas; linda: Norte, herederos de Teresa Romay, y Sur, camino. Su valor, 11,25 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 8.

15. En "Ruyas", a tojar 7 concas, o sean 3 áreas, 66 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, muro; Este, mar, muro en medio, y Oeste, Petronila Romay. Su valor, 15,75; con la rebaja de una tercera parte, 10,50.

Carmen Ramos Suárez, vecina de la isla de Arosa:

En la parroquia de la isla de Arosa, y en donde llaman "Espifeira", a labradío seco, la sembradura de 8 concas, igual a 4 áreas, 19 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, camino que va de la playa al pueblo; Sur, Agustín Dios Pastro; Este, camino, y Oeste, camino que va a la playa. Su valor, 225 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 150.

Florencio Mourriño Calvo, vecino de San Lorenzo:

En la parroquia de San Lorenzo, una casa de planta alta, con un corral cerrado; mide 5 metros de ancho por 8 de largo; linda: Norte, camino vecinal; Sur, casa de Ramón Güimil; Este, Rita Güimil, sendero en medio, y Oeste, con terreno de Ramón Güimil y camino vecinal. Su valor, 1.500 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 1.000.

Manuel Eirea Calvelo, forastero de Meis:

En la parroquia de Paradela, y en donde llaman "Gende de Arriba", términos del lugar de Grulla, a viña, la sembradura de 21 concas y 3/4, igual a 11 áreas 40 decímetros; linda: Norte, muro que la divide de un terreno a pinar nombrado "Tomadña de Gómez"; Sur, herederos de Servando López; Este, los de Francisco Mosteiro y otros, y Oeste, Francisco Durbiña.

Pastora Calvo Arcos, vecina de San Lorenzo:

En la parroquia de Paradela, y en donde llaman "Linares", una finca destinada a labradío seco, su sembradura, 4 ferrados, equivalentes a 25 áreas, 15 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, Dolores Somay; Sur, Francisca Rivas; Este, camino de servidumbre, y Oeste, río. Su valor, 300 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 200.

Ramón Longo Pérez, vecino de Trabanca (Villagarcía):

1.ª En la parroquia de Villagarcía y lugar de Trabanca, en donde llaman Canegal, a viñedo, la sembradura de 11 concas, equivalentes a 5 áreas; linda: Norte, muro y terreno más bajo de herederos de Joaquín García Brabo; Sur y Este, camino, y Oeste, más terreno de los herederos del deudor. Su valor, 225 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 150.

2.ª En donde llaman "Porto", a inculto con un cerezo, 2 concas, igual a 90 centiáreas y 82 decímetros; linda: Norte, Sur y Oeste, Francisco Barreiro, y Este, los herederos de Genoveva Lugo. Su valor, 112,50 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 75.

3.ª En la parroquia de Cea y lugar de Jovelle, donde llaman "Robaleira", a pinar la sembradura de 20 concas, o sean 9 áreas 8 centiáreas; linda: Norte, herederos de Matías Bouzada; Sur,

los de Ramón Abad; Este, camino, y Oeste, los de Ramón Abad. Su valor, 37,50 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 25.

Manuel Martínez, Martínez, vecino de Villagarcía:

En la parroquia de Villagarcía, lugar de Trabanca, en donde llaman "Agro de Fontela de Arriba", a viña, 6 concas, igual a 3 áreas, 14 centiáreas y 46 decímetros; linda: Norte, herederos de Francisco Abal; Sur, los de doña Ramona de la Fuente; Este, los de doña Ramona Torrado, y Oeste, camino público. Su valor, 187,50 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 125.

Ramón Esperón de Samieira, forastero de Meis:

En la parroquia de Armentera, y donde llaman "Tomada de Cobeira de Abajo", a tojar y robles, la sembradura de un ferrado, igual a 6 áreas, 28 centiáreas y 80 decímetros; linda: Norte, regato de agua; Sur, herederos de María Rosa Besada; Este, río, y Oeste, sendero y presa de agua. Su valor, 112,50 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 76.

Ramón Martínez de Samieira, forastero de Meis:

En la "Carrasqueira", a tojar y robles, 6 concas, o sean 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, Manuel Graña; Sur, herederos de Ramón Graña; Este, Manuel Graña, y Oeste, Fidel Cores. Su valor, 90 pesetas; con la rebaja de una tercera parte, 60.

2.ª Que los deudores, o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobran-te una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cambados, 30 de Junio de 1919.—El Agente, José B. Conde. P.—3563

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BADAJOZ

Año 1919

Relación nominal de los Sres. Médicos de la provincia, que se han previsto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, con expresión del importe de las mismas.

D. Regino de Miguel, 549,75 pesetas.
Juan Sánchez Pallasar, 433,44

Augusto Vázquez Torres, 138,60.
Fernando Pinna y Casa, 138,60.
Vicente Iral Corroo, 95,28.
Mario González de Segovia, 95,29.
Emerio de Miguel Gamero, 95,29.
Narciso Vázquez Lesmes, 95,28.
José Claves Esteban, 95,29.
Cayetano Barriga Moreno, 95,28.
Juan Bautista Silvestre, 95,29.
Julio Sánchez Barriga, 95,28.
Rafael Salazar Becerra, 95,29.
Antonio Jau Cáceres, 95,29.
Fernando Pérez de la Cruz, 95,29.
Emilio Sanz de Morata, 95,29.
Tulio Pinna y Casas, 95,29.
Gabino Martínez Olmedo, 95,29.
Ángel Cánova Amador, 95,28.
Baldomero Sánchez Rodriz, 95,28.
Ricardo Gutiérrez Acedo, 95,29.
Mateo de la Villa Carretero, 95,29.
Luis Piza Rodina, 95,29.
Valeriano Carretero Garche, 95,29.
Indalecio Blanco Peralda, 95,29.
Florencio de la Villa, 95,29.
Juan Serrano, 95,29.
Manuel Redondo, 95,27.
Juan Fernández de Cáceres, 124,58.
Diego Granada, 59,33.
Manuel Carraza, 59,33.
Enrique Sanz, 59,93.
Francisco Rehollo Aguado, 74,16.
Juan Francisco Hidalgo Martínez, 103,82.

Aurelio Astudillo Martínez, 37,08.
Juan José de la Cruz, 103,82.
José Dávila Escribano, 37,08.
Diego Caballero Tirado, 103,82.
Diego Romero Manzano, 103,82.

Aurelio García Aparicio, 37,09.
Emiliano García Hidalgo, 37,09.
Guillermo de Tena Hidalgo, 37,09.
Manuel Hidalgo Hidalgo, 103,82.
José Gallego Ortiz, 370,77.
Federico Modesto Manzano, 74,25.

Guillermo Paniagua, 370,77.
Manuel Manzano Díaz, 74,25.
Ricardo Esteban Jiménez, 370,77.
Marcial López Otero, 23,93.
Antonio Alvarez Mancha, 33,16.

Joaquín Santos Delgado, 152,46.
Antonio Sancho Mateo, 152,46.
Antonio Moreno Gómez, 29,66.
Manuel Salvador Godoy, 29,66.
Francisco Díaz Cidoncha, 27,37.
Nicasio P. Carmona, 27,37.

Cecilio López Mateo, 152,46.
Eduardo Merchan Polidor, 152,46.
Diego Félix E. Campos, 74,25.
Eduardo Mancha Polidor, 152,46.
Manuel Barquero de Quiró, 74,16.

Juan Enrique Castilla, 74,16.
Francisco Gómez Calero, 74,16.
Manuel Rey Montero, 37,07.
Santos Bernáldez, 37,97.

Pedro Esteban Marcelo, 37,07.
Antonio Carrillo Maestre, 74,15.
Miguel Lamadrid Badía, 74,15.
José Galán Calderón, 74,15.
Manuel Gallego Abril, 74,15.

Francisco de León Santalo, 37,07.
Francisco Márquez Moreno, 74,15.
Jesús González Martín, 74,15.
José Cordero Largo, 37,09.
Paulino García Ronquillo, 37,09.

Juan Morales Mangas, 37,09.
José Sáenz López, 103,82.
Juan Zapata Lozano, 62,29.
Antonio Barroso Sánchez, 62,29.
Juan Fernández Ramos, 62,29.

Antonio Barrera Espinas, 62,29.
Félix Capota Gómez, 86,07.
Emilio María Nogales, 133,48.
Fructuoso Hidalgo Ruiz, 75,46.
Pedro Hidalgo Romero, 75,46.

Rafael Barcio de Miguel, 75,46.
Claudio Antonio Domínguez, 37,38.

Pedro Flores Carballar, 83,05.
 Emiliano García Alvarez, 83,05.
 Emilio Levin Ronquillo, 37,38.
 Fernando Díaz Lanchano, 37,38.
 Carlos Laban García, 147,56.
 Manuel Alvarez Borrego, 147,56.
 Timoteo Pagador Megía, 147,56.
 Antonio Bernalde Cortés, 86,07.
 Ildefonso Fernández Rodríguez,
 60,90.
 Jacinto González Suance, 74,15.
 Anselmo Peligros Vázquez, 74,15.
 Nicanor Sánchez Cabrilla, 70,00.
 Francisco Escudero Aguzá, 70,00.
 Valentín González Rodríguez, 70,00.
 Juan Alvarez Alvarez, 32,81.
 Miguel Penas Porta, 32,81.
 José Fernández Seis, 32,81.
 Nicolás López Lerma, 32,81.
 José Tablage Albarrán, 59,33.
 Florencio Torralba Granado, 39,06.
 Juan de Partearroyo Herrero, 39,06.
 Julián Vígara Paredes, 39,06.
 Natalio Morz Sémon, 59,33.
 Mariano Galán Fernández, 59,33.
 Eduardo González Herrera, 37,08.
 Arturo Sánchez Pérez, 37,08.
 José Pita Cobián, 59,33.
 José Velasco, 59,32.
 Elinó Mata Gómez, 88,98.
 Joaquín Gómez López, 88,98.
 Enrique Soto Navarrete, 59,33.
 Jesús Luna Gómez, 59,33.
 Juan Palacios y Palacios, 59,33.
 Francisco Fuentes Orrego, 82,60.
 Eladio Rubio Moreno, 53,10.
 Teodosio Alvarez Méndez, 53,10.
 José Benítez, Lifión, 141,60.
 Antonio Valvirete Rubio, 82,60.
 Alvaro Benítez de Huelva, 5,310.
 Víctor Ortíz López, 37,07.
 Gerardo Sánchez Miranda, 37,07.
 Ricardo Rodríguez Crespo, 29,66.
 Eloy Cuadrado Mendo, 21,00.
 Fulgencio López Trujillo, 77,86.
 José Gómez Calero, 59,33.
 Ángel Peña de Llera, 29,66.
 Ricardo Ortega Fernández, 29,50.
 Francisco Romero Barragán, 66,73.
 Matías Fernández, 77,86.
 Julio Esquivel Salvador, 66,73.
 Marcelino García Fernández, 66,73.
 Francisco Cienfuego Gordillo, 66,73.
 José María Sánchez Moya, 66,73.
 José Gutiérrez Barrado, 66,73.
 Eduardo Llanos Falser, 59,32.
 Esteban Amaya y Moro, 148,31.
 Manuel Zumiga, 148,31.
 Diego Baulista Gragera, 88,99.
 Vicente Gragera Quintana, 41,52.
 Sancho Nevada Bejarano, 41,52.
 Leopoldo Ferrer Pérez, 74,16.
 Julio Fernández de los Ríos, 74,16.
 Juan Andrés Valor y Nogales, 133,49.
 Isidoro Alonso Codes, 148,31.
 Francisco Mangora González, 59,32.
 Pedro Emiliano Sánchez, 177,97.
 Andrés Valverde Grimaldi, 177,97.
 Pedro Romero Manzano, 103,82.
 Alfredo García de Vinuesa, 103,82.
 Félix Valverde Lillo, 103,82.
 Julián Lego Amaya, 66,74.
 Manuel Sánchez Barriga, 66,74.
 Francisco Mira y Mira, 66,74.
 José Narváez Medina, 49,43.
 Emiliano Moreno Asensio, 98,87.
 Jaime Fuste y Aria del Mercado,
 74,15.
 Guillermo Teller Nevados, 29,66.
 Victoriano Agut Romero, 29,66.
 Antonio Rodríguez González, 74,15.
 Víctor Revuelta Rodríguez, 74,15.
 Juan Martínez Taburena, 74,15.
 Fernando Lapiez López, 111,22.
 Ildefonso Sáez Azores, 111,22.
 José Segarra Segarra, 74,16.

Nicolás Pagador Megías, 74,16.
 Ángel Rodríguez del Castillo, 37,01.
 Matías Ramírez, 74,16.
 Enrique Romero Sánchez, 37,08.
 Francisco Soriano Rasero, 37,08.
 Julio Blanco de las Torres, 103,83.
 Valeriano Cabral Martín, 103,83.
 Miguel Jiménez Santillana, 103,83.
 Ramiro Cerezo Baraja, 74,15.
 Luis Carrasco Magdalena, 35,59.
 Bernardo Ramírez y Díez, 177,98.
 Manuel Gómez González, 177,98.
 José María Fernández Trivijanos,
 88,99.
 Juan Pumaríño Gómez, 37,07.
 Francisco Torres Méndez, 37,07.
 Juan de la Morena Sánchez, 37,07.
 Jacobo Mingorance Salas, 37,07.
 Fermín Quintana Ruiz, 68,99.
 Constantino Ruiz Sancedo, 31,50.
 Bernardino Gil Sánchez, 31,50.
 Sebastián Maza Arroyo, 39,38.
 Juan Moñino Arroyo, 39,38.
 Joaquín Masa Granara, 39,38.
 Juan de Arcos Gallardo, 63,00.
 Manuel García Mesonero, 63,00.
 Juan Sánchez Rodríguez, 31,50.
 Eduardo Antonio Cabanillas, 31,50.
 Manuel Lozano Moreno, 296,63.
 Gregorio Pérez Fernández, 296,63.
 Antonio Horrillo García Camacho,
 296,63.
 Alejo Celedonio Pérez Fernández,
 189,84.
 Julián Suárez Montero, 66,73.
 Juan Miranda Gallardo, 83,05.
 Jacinto de la Cruz Fernández, 177,00.
 Eduardo Suárez Bárcena, 103,25.
 Manuel Molina Fernández, 66,74.
 Esteban Córdova Hernández, 37,38.
 José Silva Puig, 37,38.
 Ricardo Caro Chineró, 269,63.
 Ricardo Caro Calderón, 118,65.
 Juan José Pareja Sánchez, 59,33.
 José Baena Barrientos, 222,45.
 Julio Alonso Cordero, 37,38.
 Constancio García García, 37,38.
 Eladio Gutiérrez García, 148,31.
 Francisco Sierra, 59,33.
 Pedro Silva Diosdado, 88,99.
 José Zoido Hernández, 88,99.
 Andrés Avelino Delgado, 59,33.
 José Llamas Pérez, 59,33.
 José Lesma Avila, 59,33.
 Ramón Franqueza Gordillo, 59,33.
 Antonio Osorio Bolaño, 59,33.
 Francisco Porras Sosa, 59,33.
 Facundo Hernández Parejo, 56,35.
 Manuel Pérez Martín, 37,08.
 Antonio Ramírez González, 37,08.
 Ruperto Florindo Pavón, 37,08.
 Pedro Zavallo Aguado, 37,08.
 Juan Hernández Suárez, 29,66.
 Antolín Hurtado Galea, 26,25.
 Emilio Delgado Gómez, 37,08.
 Emilio Parra Busto, 37,08.
 Jacinto Jarone Núñez, 29,66.
 Felipe Luengo Martínez, 121,28.
 Miguel Marín de la Puente, 121,28.
 Elías Muñoz Pimientas, 121,28.
 Adrián García de Castro, 121,28.
 Elicio Flores Triviño, 121,28.
 Baldomero Méndez Barriento, 121,28.
 Matías Villega Gil, 121,28.
 Luis González Calderón, 77,96.
 Emilio Carrasco Martín, 121,28.
 Bogelio A. García Cebada, 33,08.
 Isidro Parra Rebaloso, 33,08.
 Diego Chaparra Gallardo, 78,75.
 Manuel Aedo Barrioso, 78,75.
 Vicente Jurado Herrera, 78,75.
 Ignacio Florencio Terrifio, 25,20.
 Pedro Baul Pérez Vázquez, 25,20.
 Antonio Caro Torres, 26,41.
 Fermín Romero Hidalgo, 37,06.
 José María Pinto Pardo, 37,06.

José Antonio Gutiérrez López, 37,06.
 Antonio Carrillo Arena, 66,86.
 Florencio Piñero Garrillo, 66,86.
 Manuel Bojeat Aznar, 66,86.
 Antonio Martín Durán, 66,86.
 Diego Cortés Gallardo, 66,86.
 Santiago Cortés Olivares, 66,86.
 Pedro García Barroso, 66,86.
 Adolfo Vara y C. de Vaca, 66,86.
 Ángel Rodríguez Márquez, 66,86.
 Badajoz, 30 de Mayo de 1919.—El
 Administrador de Contribuciones.
 P—2937

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CADIZ

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan, que resultan a nombre de doña Asunción de la Gándara, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora doña Asunción de la Gándara sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles a la misma embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el *Boletín Oficial*, a las doce, en el local de esta Agencia Ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia a la deudora, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y de pregon en el acto de la subasta e inserción en el *Boletín Oficial* de esta Provincia.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula a doña Asunción de la Gándara en concepto de deudora, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Años 1915 a 1919, principal, 256,10 pesetas; recargos de apremio de primero y segundo grado, 38,42; costas devengadas, 48,65. Total, 343,17 pesetas.

Fincas objeto de la subasta.

Una casa situada en esta ciudad y su calle del Duque, número 1 de gobierno; que linda con la casa número 5 de la calle de Santa María; izquierda, hace esquina a la calle del Viento, y por su frente con la calle Obispo Félix Sato, antes Mirandilla. Cádiz, 27 de Mayo de 1919.—El Agente. P—3007

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALZADA DE CALATRAVA

Don Anacleto Tortatada Soler, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calzada de Calatrava. Hace saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de canon de su-

perficie de minas, perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

Juan Antonio González Ramírez, 300 pesetas.

El débito corresponde por canon de superficie de la concesión minera "La Sagrada familia".

Calzada de Calatrava, 10 de Junio de 1919.—El Recaudador, Anacleto Tortajada. P—3361

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE CAMBADOS

Término municipal de Ribadumia.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Luis Rafajos Rey de domicilio ignorado, deudor a la Hacienda por contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al primer semestre de 1919 y atrasos, se ha dictado con fecha 15 de Mayo de 1919 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos.

Número 630; rústica; primer semestre de 1919, 2,78 pesetas.

Número 623; rústica; año de 1918, 5,71.

Número 620; rústica; año de 1917, 5,44.

Número 611; rústica; año de 1916, 5,48.

Número 592; rústica; año de 1915, 2,87.

Número 587; rústica; año de 1914, 2,46.

Recargo de primero y segundo grado, 3,75.

Total, 28,89.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 16 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3102

Término municipal de Sanxenjo.

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Ramón Franco Trelle, de domicilio ignorado, deudor a la Hacienda por contribución territorial del Ayuntamiento de Sanxenjo, correspondiente al año de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 20 de Octubre de 1918 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos.

Número 3.015; rústica; año de 1918, 0,67 pesetas.

Número 2.993; rústica; año de 1917, 0,66.

Número 2.918; rústica; año de 1916, 0,65.

Número 2.912; rústica; año de 1915, 0,66.

Recargos del primero y segundo grado, 0,39.

Total, 3,03.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Bole-*

tín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Sanxenjo, 12 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3103

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Juan Francisco Lamelas Méndez, de domicilio ignorado, deudor a la Hacienda por contribución territorial del Ayuntamiento de Sanxenjo, correspondiente al primer trimestre de 1919 y atrasos, se ha dictado con fecha 7 de Mayo de 1919 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas concurriendo a la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Débitos.

Número 1.898; rústica; primer trimestre de 1919, 6,78.

Número 1.870; rústica; año de 1918, 32,24.

Recargos de primero y segundo grado, 5,85.

Total, 44,87.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Sanxenjo, 8 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3104

D. Sebastián Torres Antes, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra doña Angela Dada Domínguez, de domicilio ignorado, deudora a la Hacienda por contribución territorial del Ayuntamiento de Sanxenjo, correspondiente al año de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 20 de Octubre la siguiente

Providencia declarando el apremio

de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en la calle del Vilar de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Debitos.

Número 243; rústica; año de 1918, 2,47 pesetas.

Número 241; rústica; año de 1917, 2,43.

Número 233; rústica; año de 1916, 2,40.

Número 227; rústica; año de 1915, 2,42.

Recargos de primero y segundo grado, 1,45.

Total, 11,17.

Y a fin de que sea notificado dicho deudor, de domicilio ignorado, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor.

Sangenjo, 8 de Mayo de 1919.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres. P—3105

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CELLA

Don Esteban Herrero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cella.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de esta población, pertenecientes a los años 1906, 1907 y 1908, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución Rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado al punto de su residencia ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Estanislao Allepuz Esteban.
Rosa Domínguez Miedes.
Francisco Gascón Herrero.
Lamberto Gascón Herrero.
Lamberto Gascón Vicente.
Joaquín Gómez Romero.
Joaquín Hernández Salvador.
Antonio Herrero Remoy.
Tadeo Játiva Hernández.
Mariano Játiva Vicente.
Rafaela Miedes Gonzalvo.
Antonio Miedes Herrero.
Tadeo Remón Remón.
Salvador Remón Remón.
Joaquín Remón Vicente.
Luis Tío Mateo.
Francisco Salvador Remón.
Jerónimo Vicente Gómez.
Isidro Vicente Gómez.
Joaquín Vicente Gómez.
Antonio Vicente Miguel.
Bartolomé Vicente Remón.
Bernardo Vicente Vicente.
Cella, 14 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Esteban Herrero. P—3362

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CETINA

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Cetina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana correspondiente a los años 1900 a 1918 inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—“En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Nombre de los deudores.

Benito Agueda Hedo, 1,63 pesetas.
Manuel Burgoe Gómez, 5,28.
Vicente Burgos Sánchez, 15,88.
Antonio Julvez, 1,72.
Francisco Marco Millán, 7,71.
Gervasia Palencia Acero, 6,07.
Manuel Sánchez Sánchez, 2,72.
Antonia Julvez, 3,52.
Ignacio Burgos Sánchez, 35,69.
José Marco Horna, 19,00.
Vicente Pérez Marco, 90,50.
Ramón Sánchez Fernández, 33,11.
Luisa Colsa Burgos, 1,76.

Juan Lorenzo Horna Sánchez, 36,25.
Vicente Arcos Pérez, 22,71.
Joaquín Sánchez Manuedo, 4,33.
Miguel Rupérez Velilla, 2,44.
Joaquín Sánchez Mateo, 4,48.
Cetina, 21 de Junio de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer. P—3567

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE Codos

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Campos, 2,54 pesetas.
Ramona Conde, 2,02.
José Mene, 2,47.
José Pérez, 1,58.
Simona Balduque, 2,28.
Marta Balduque, 1,90.

Codos, 28 de Mayo de 1919.—El Recaudador Manuel Lovaco. P—2975

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORDERA

D. José Cebreiro Portas, recaudador agente ejecutivo en la expresada zona:

Hago saber: Que por débitos de la contribución territorial por el concepto de rústica, importante con sus recargos, 18 pesetas 55 céntimos a nombre de D. Manuel Pardo Solano, de paradero desconocido, se ha iniciado expediente ejecutivo en el término municipal de Culleredo, habiéndose señalado para responder del débito, la finca siguiente:

Un terreno a labradío, cerrado sobre sí, al sitio llamado Braña o Viñosa, junta al Portazgo; su capacidad, medio terrado, poco más o

menos, igual a 2,22 áreas, y que linda, por sus cuatros puntos cardinales, con bienes labrados de don José Patiño.

Y con arreglo a lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace saber al citado deudor, si existiese, a sus herederos, representantes o causahabientes, así como al dueño o dueños de los bienes señalados, que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el débito objeto del expediente, se procederá al embargo de las fincas señaladas como responsables.

La Coruña, 1.º de Diciembre de 1918.—José Cebreiro. P—2939

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador Agente ejecutivo en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución por el concepto de urbana, correspondiente a los años 1916 al 1918, importante, con sus recargos, 86 pesetas con 92 céntimos, a nombre de D. José Devesá Núñez y María Juega, se ha iniciado expediente ejecutivo en el término municipal de Santa María de Oza; y como a pesar de todas las gestiones practicadas no se ha podido venir en conocimiento del domicilio del deudor, no obstante figurar como vecino de la parroquia de San Cristóbal de las Viñas, del precitado Ayuntamiento, por medio del presente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace saber al citado deudor, si existiere, a sus herederos, representantes o causahabientes, que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el débito objeto del expediente, se procederá al embargo de las fincas que se señalan como responsables.

La Coruña, a 31 de Diciembre de 1918.—José Cebreiro. P—2940

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

Don Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Urbana del año 1918, embargué a D. Francisco Gasent Ballester, responsable de Francisca Morell Salort, de paradero desconocido, una casa habitación, señalada con el número 93 de la calle Mayor del pueblo de Vergel, a responder de 117,66 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 750 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las doce horas del día 25 de Julio próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia

y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 24 de Junio de 1919.—El Recaudador, V. Vives. P—3511

D. Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra José Fornés Barber de Francisco, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1914 al 1918, inclusivos, y primer trimestre de 1919, se procedió al embargo de la siguiente finca: 33 áreas 24 centiáreas, en la partida "Oqui", de este término municipal, lindante: por Este, Juan Carrió; Oeste, herederos de José Barber; Sur, Jaime Sastre, y Norte, camino.

Que en providencia de este día he acordado requerir a dicho deudor para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, de conformidad con el artículo 93 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que de no verificarlo se suplirán a su costa.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio del deudor y a quienes puedan representar legalmente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, a 24 de Junio de 1919. F. Martí. P—3508

D. Francisco Martí Miralles, Agente recaudador de contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra José Vicente Costa Torres, por débitos de contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestres de 1908, años 1909 al 1918, inclusivos, y primer trimestre de 1919, se procedió al embargo de la siguiente finca:

Una casa de habitación situada en la calle Cervantes, de esta villa, sin número de policía, compuesta de un piso y planta baja, que mide 18 metros ancho por 23 metros largo, lindante: por derecha, José Fillol Miralles; izquierda, herederos de Enrique Costa, y espalda, Bernarda García.

Que en providencia de este día he acordado requerir a dicho deudor para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada, de conformidad con el artículo 93 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que de no verificarlo se suplirán a su costa.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio del deudor y quienes puedan representar legalmente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los

efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Pedreguer, a 24 de Junio de 1919. F. Martí. P—3509

D. Joaquín Amorós Segura, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1918 y años anteriores, embargué a don Vicente Montserrat Albanell, de paradero desconocido, un trozo de tierra en el término de Jalón, partida "Benibray", de cabida 14 áreas, 54 centiáreas y 41 decímetros, a responder de 155,11 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 24 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 23 de Junio de 1919.—El Recaudador, Joaquín Amorós Segura. P—3502

D. Vicente Vives Terenti, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1917 y anteriores, embargué a D. Salvador Catalá Vicens, responsable de José Gasent Morell, de paradero desconocido, un trozo de tierra en la partida Traveses del término de Mirafior, de 16,62 áreas, a responder de 136,52 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 24 de Julio próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Mirafior, 24 de Junio de 1919.—El Recaudador, Vicente Vives. P—3505

D. Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primer trimestre de 1919, embargué a Josefa y Margarita Server Pérez, de paradero desconocido, una casa habitación, situada en esta villa, calle Mayor, señalada con el número 8 de Policía, a responder de 78,31 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 18 de Julio próximo, en el local de la Recaudación, Plaza de la Constitución, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 21 de Junio de 1919.—El Recaudador, Francisco Martí.

P.—3508

Francisco Martí Miralles, Agente auxiliar de la recaudación de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del año 1915, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916 y años 1917 y 1918, embargué a Ana María Ballester Carrió, de paradero desconocido, como responsable de la contribución a nombre de Andrés Costa Ballester, a responder de 467 pesetas 77 céntimos, las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano, sito en este término municipal, partida "Alberca", de cabida dos hanegadas y tres cuartones, o sean 22 áreas 85 centiáreas 51 decímetros y 54 centímetros; y otro trozo de tierra secano, sito en el mismo término, partida "Ocaire", comprensivo de dos hanegadas y un cuartón, equivalente a 18 áreas 68 centiáreas 96 decímetros y 69 centímetros.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 24 de Junio próximo, en el local de la Recaudación, P. de la Constitución, número 7; siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar per-

sonalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 22 de Mayo de 1919.—F. Martí.

Francisco Martí Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercero y cuarto trimestres de 1913 y años 1914 al 1918, ambos inclusive, embargué a Vicenta Ramis Mengual, de paradero desconocido, como responsable de la contribución a nombre de Viuda de Salvador Ramis Serra, 24 áreas 93 centiáreas de tierra secano, en la partida "Teulera", de este término municipal, a responder de 179 pesetas 84 céntimos.

Que la reseñada finca está libre de gravamen y en providencia de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 de Junio próximo, en la Sala Capitular de este pueblo; siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benidoleig, 22 de Mayo de 1919.—F. Martí.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FABARA

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1912 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dis-

pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

José Ferrer, 312,23 pesetas.

Fabara, 21 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Agustín Morer.

P.—2958

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1912, 13 y 14, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Francisco Mañá, 276,31 pesetas.

Fabara, 21 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Agustín Morer.

P.—2959

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años de 1912 al 1918 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertó a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Domenech Pórtoles, 162,85 pesetas.

Fabara, 21 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Agustín Morer. P.—2956

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años de 1912 al 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Doningo Rans, 330,82 pesetas.

Fabara, 21 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Agustín Morer. P.—2957

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1912 al 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

D. Miguel Panadella, 262,91.

En Fabara, a 21 de Mayo de 1919. El Recaudador Agustín Morer. P.—2962

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1912 al 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Ramón Aguilá, 128,54.

En Fabara, a 21 de Mayo de 1919. El Recaudador Agustín Morer. P.—2965

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1912 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido el deudor en la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Bautista Martí, 269,84 pesetas.

Fabara, 21 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Agustín Morer. P.—2960

D. Agustín Morer Baguer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fabara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1912 al 1918, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendido el deudor en la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesore-

ría de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Miguel Llop Beltrán, 187,84 pesetas. Fabara, 21 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Agustín Morer.

P—2961

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE FALSET

D. Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de Praldip contra Unsula Escrivá Ripoll, hoy José Normen Margalef, por descubiertos de la contribución urbana amillarada, correspondiente a los primeros al tercer trimestre de 1917, y primero al cuarto de 1918, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de José María Marco Juncosa, con respecto a la casa embargada al deudor Ursula Escrivá Ripoll, hoy José Normen Margalef, por el importe de 323 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el tercer día, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, el cual será también inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, fijándose además un ejemplar en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizando la escritura de venta a favor del adjudicatario el Notario público de la villa de Falset D. Ricardo Asensio Ferrer, a las diez horas de la mañana del referido día.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndoles para que concurren a dicho acto.

Y al objeto de que el deudor, sus herederos u otra persona que legalmente les represente y que se crean con derecho sobre la finca adjudicada, puedan concurrir a dicho otorgamiento de escritura, se les requiere por medio del presente edicto, advirtiéndoles que en el caso de no hacerlo, la otorgará de oficio el infrascrito Agente, conforme determina el artículo 103 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Falset, 26 de Mayo de 1919. — El Agente, Baltasar Sabaté.

P—3009

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FLIX

Rústica.—Tercer trimestre de 1918 y atrasos.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del con-

cepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio próximo y hora de las diez, en Gandesa, calle Valencia, número 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación antes indicado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

D. Juan Roigé Torrés:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida Vallfanoza, con almendros, viña, campo y garriga; de extensión dos hectáreas y 56 áreas; linda: al Norte, con herederos de Ramón Masip; Sur, Pablo Horta; Este, Rosa Paltanan, y Oeste, José Guin; capitalizada con 300 pesetas.

Dña Josefa Andreu Mulet y don José Pujol Galcerá:

Una finca rústica en el propio término municipal, conocida por Vall de Lleida o Vall de San Juan, con olivos, almendros, viña, campo y garriga; de extensión 5 hectáreas 45 áreas; linda: al Norte, con Ramón Forrés; Sur, Roque Salvaté; Este, viuda de Miguel Montané, y Oeste, con Ramón Franch; capitalizada con 1.660 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Flix, a 21 de Junio de 1919. El Agente, Manuel Bardí.

P—3398

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA SEPTIMA DE FORTUNA

D. Francisco Lozano Belda, Agente recaudador de Contribuciones de la Zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Maruenda Vidal, Monóvar, para hacer efectivos los débitos de Contribución rústica a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

Providencia.—Hecha la trabada de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Maruenda Vidal, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presentare en plazo señalado; conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se le notifica a usted en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En término de Abanilla, partido de la Zarza, y sitio Rincón, una fanega de tierra de secano a cereales, viña y olivos, equivalentes a 67 áreas, 7 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, que linda Sur, con Juan Alvert, Mediodía con Colada, Poniente, con Perfecto Alvert y Norte, con Monte; requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Nota.—No pudiendo practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es habundante forastero, sin conocer por esta Agencia persona alguna que legalmente lo represente dentro de esta Zona, por lo que en su consecuencia, fíbro el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de fijarse otro ejemplar como estos en las tablillas de arcos de la Alcaldía de Abanilla, para que por este medio pueda llegar a conocimiento del deudor o de cualquier otra persona interesada, y en su día no pueda alegar ignorancia.

Fortuna, 9 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda. P—3399.

D. Francisco Lozano Belda, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona séptima de esta provincia.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Buítrago Riquelme, Sanjomerá, para hacer efectivos los débitos de Contribución rústica a favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Buítrago Riquelme, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no los presenta en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase a la capitalización de la finca que se ha embargado consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifica a usted, en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término de Abanilla, partido del Mañaque, y sitio de Lajaira, una fanega y seis celemines de tierra de secano, cereales e higueras, equivalentes a una hectárea 61 centiáreas y 31 decímetros cuadrados, que linda por Sur, con Herederos de Manuel Noales, Mediodía, con Juan Riquelme, Poniente, con Francisco Rocamora, y Norte, con Juan Riquelme; requiriéndola para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presenta en el plazo señalado.

NOTA.—No pudiendo practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar que el deudor es hacendado forastero, sin conocer por esta Agencia persona alguna que legalmente lo represente dentro de esta Zona, por lo que en su consecuencia, libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, además de fijarse otro ejemplar igual a éstos en las tablas de anuncio de la Alcaldía de Abanilla, para que por este medio pueda llegar a conocimiento del deudor o de cualquier otra persona interesada para que en su día no pueda alegar ignorancia.

Fortuna, 9 de Junio de 1919.—El Agente, Francisco Lozano Belda. P—3400

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE GALLUR;

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Gallur. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos

de contribución rústica pertenecientes a los años de 1906 a 1914 he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores haecendados forasteros que a continuación se expresan:

A. D. Teodoro Abello, una era sita en la partida del Monte, de este término, de cabida de 6 almudes; equivalente a 14 áreas, 30 centiáreas; linda: Norte, con camino vecinal; Sur, con Cajero del Canal; Este, con camino, y Oeste, con Isidro Sierra.

A. D. Dionisio Bueno, una era sita en la partida del Monte, de este término, de cabida de 6 almudes, equivalente a 3 áreas, 58 centiáreas; linda: Norte, con camino del Molino; Sur, con ídem; Este, con ídem, y Oeste, con ídem.

A. D. Emilio Bueno, un campo sito en la partida de Sobre el Arba, de este término, de cabida de 6 almudes, equivalente a 114 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, con río; Sur, con camino; Este, con río, y Oeste, con Pedro Beltrán.

A. Dña Juana Borao, un olivar sito en la partida de Mejana alta, de este término, de cabida de 3 hanegadas 8 almudes, equivalente a 26 áreas 7 centiáreas; linda: Norte, con José Borao; Sur, con Amalia Jiménez; Este, con camino, y Oeste, con río Ebro.

A. D. Florencio Cuairán, una viña sita en la partida del Bergal, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas; que linda: Norte, con Pedro Torres; Sur, con Mariano Sierra; Este, con Mariano Zaldívar, y Oeste, con Juan Cunchillos.

A. D. Julián Calvo, un huerto sito en la partida de Mejana baja, de este término, de cabida de 1 cahiz 4 almudes, equivalente a 59 áreas 48 centiáreas; linda: Norte, con Mariano Adiego; Sur, con Juan Fernández; Este, con camino, y Oeste, con Valero Gracia.

A. D. Nicolás Dians, un huerto sito en la partida de la Planilla, de este término, de cabida de 1 cahiz 2 hanegadas, equivalente a 71 áreas 51 centiáreas; linda: Norte, con Enrique Bueno; Sur, con Carlota Cotoré; Este, con Riego, y Oeste, con Leonardo Lalonga.

A. D. José Elías Lerín, un campo sito en la partida de Mejana alta, de este término, de cabida de 1 cahiz 4 almudes, equivalente a 59 áreas 48 centiáreas; linda: Norte, con camino; Sur, con Riego; Este, con Juan Poves, y Oeste, con río Ebro.

A. D. Trinidad Gutiérrez, un campo sito en la partida de los Espesos, de este término, de cabida de 1 hanegada 6 almudes, equivalente a 10 áreas, 73 centiáreas; linda: Norte, con Mariano Sierra; Sur, con Gregorio Gutiérrez; Este, con José Cerdán, y Oeste, con camino.

A la misma, un campo sito en la partida de Cantera baja, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, con Escorredero; Sur, con camino; Este, con Domingo Cortés, y Oeste, con la interesada.

A. D. Manuel Galé, un campo y viña sitos en la partida del Bergal, de este término, de cabida de 1 cahiz 8 almudes, equivalente a 61 áreas 96 centiáreas; linda: Norte, con Riego; Sur, con camino; Este, con José Serrano, y Oeste, con Mariano Búa.

A. D. Angel Giranta Lajusticia, un

campo sito en la partida de Cantera alta, de este término, de cabida de 1 cahiz, equivalente a 57 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, con Antolina García; Sur, con monte; Este, con Mariano Laborda, y Oeste, con camino.

Al mismo, un olivar sito en la partida de Planella, de este término, de cabida de 9 hanegadas 1 almud, equivalente a 64 áreas 96 centiáreas; linda: Norte, con camino; Sur, con Canal Imperial; Este, con Cecilia Navarro, y Oeste, con Juan Cuairán.

Al mismo, un campo sito en la partida de las Corralizas, de este término, de cabida de 4 cahices 4 hanegadas, equivalente a 257 áreas 47 centiáreas; linda: Norte, con monte; Sur, con senda; Este, con riego, y Oeste, con Alberta Gracia.

A. D. Vicente López, un huerto sito en la partida de Mejana alta, de este término, de cabida de 1 cahiz; equivalente a 57 áreas 20 centiáreas; que linda: Norte, con su dueño; Sur, con camino; Este, con Juan Cuartero, y Oeste, con Vicente Oliver.

A. D. Tomás Lavandera un olivar sito en la partida de la Planilla, de este término, de cabida de 15 hanegadas 9 almudes, equivalente a 110 áreas 82 centiáreas; linda: Norte, con Eugenio Cardona; Sur, con camino; Este, con Leonardo Gracia, y Oeste, con Juan Cunchillos.

A. D. Vicente Laboz, un olivar sito en la partida de la Planilla, de este término, de cabida de 2 cahices 6 almudes, equivalente a 117 áreas 97 centiáreas; linda: Norte, con Remigio Bargallo; Sur, con camino; Este, con ídem, y Oeste, con Remigio Bargallo.

A. Dña Josefa Blanco, un huerto sito en la partida de la Mejana, de este término, de cabida 1 cahiz 4 hanegadas, equivalente a 85 áreas 83 centiáreas; linda: Norte, con Sarda; Sur, con Angel Sarante; Este, con monte, y Oeste, con Pedro Alduain.

A. D. Joaquín Muñoz Bea, una viña sita en la partida de Planillas, de este término, de cabida de 4 hanegadas, equivalente a 28 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, contra canal; Sur, con camino; Este, con Rafael Cardiel, y Oeste, con Juan Cruz Navarro.

A. D. Esteban y Adela Muñoz, un campo, sito en la partida de Mejana baja, de este término, de cabida de 5 hanegadas, equivalente a 35 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, con Vicente Oliver; Sur, con Juan Cuartero; Este, con Mariano Borgoñón, y Oeste, con Mariano Cotoré.

A. D. Angel Sierra, un campo sito en la partida de la vega, de este término, de cabida de 3 hanegadas 4 almudes, equivalente a 23 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, con Manuel Roche; Sur, con riego; Este, con Mariano Sierra, y Oeste, con río Arba.

A. D. Francisco Sagristán, una arboleda, sita en la partida del Barranco, de este término, de cabida de 9 hanegadas, equivalente a 64 áreas 35 centiáreas; linda: Norte, con río Ebro; Sur, con cantera; Este, con Peñamorsa, y Oeste, con barranco.

Y como quiera que los deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artícu-

lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Gallur, 24 de Mayo de 1919.—El Recaudador, José Revillo. P—3011

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDESA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Certifico.—Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre de 1919, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Camisón Canalda, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Lendrosa, compuesta de yermo con algunos olivos; de 4 hectáreas, 6 áreas, 92 centiáreas; linda: al Norte, con carretera de Alcolea del Pinar; Sur, José Sabaté Clua; Este, Jaime Navarro Font, y Oeste, Tomás Soro Puey.

Otra finca rústica situada en el propio término y partida Comadeu Bonet; linda: al Norte, con término de Corbera; Sur, José Alvarez Alcoverro; Este, Daniel Freix Llop, y Oeste, con término de Corbera; de extensión 12 céntimos de jornal.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa, 28 de Mayo de 1919.—El Agente, Manuel Bardí. P—3010

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda por Urbana fiscal, año de 1918 y atrasos.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al período antes expresado, instruyo expediente de apremio contra doña Carmen Damián Vidal, a quien fueron embargadas:

Una casa derruida, situada en esta ciudad y calle de la Carretera o partida Freiginal, sin número, compuesta de planta baja y corral, lindante: por la derecha, con Antonio Fontanet, espalda, Juan Bautista Font, y al frente con carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona.

Una casa en esta ciudad y calle de

la Victoria, número 8, de 63 metros cuadrados, compuesta de planta baja, entresuelo, dos pisos y desván, linda: por la derecha con calle de la Carretera de esta ciudad a Tortosa; izquierda, con corral de Tomás Valls; y por la espalda, Fabián Serrano Torne.

En su consecuencia, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa, 5 de Mayo de 1919.—El Agente, Manuel Bardí. P—2985

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE GRANADA

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución industrial, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo; del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rafael Martín Berri, 724,22.
Manuel Romero Martín, 304,31.
Rafael Prados Corral, 102,22.
Juan González Sánchez, 311,80.
Vicente Segura López, 175,44.
Juan Ortega, 311,80.
Rafael Martín Berri, 724,22.
Manuel Jiménez, 329,27.
Francisco Peinado Castillo, 239,39.
Antonio Bravo Pérez, 723,88.
Antonio García Cruz, 463,72.
Francisco Lastra Vilches, 463,77.
Miguel F. Molina, 286,32.
Jesús Ramos Herrera, 416,46.
Manuel Muñoz Fernández, 214,43.
Antonio Molina Martínez, 110,79.
Pedro Ros Amador, 320,68.
Francisco Fernández, 156,58.
Rafael Molina Puertas, 389,99.
Francisco Contreras Ariza, 723,88.
Ramón Moral López, 657,69.
José Martín Archilla, 320,57.
Francisco Fernández (Rivero, 425 05).
Francisco García Viñolo, 183,86.
Catalina Vidarte, 5,35.
Manuel Muñoz Fernández, 171,58.
Francisco Lastra Vilches, 286,32.
Manuel Mollor López, 175,44.
En Granada, a 23 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Gregorio Martínez. P—2044

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUERCAL-OVERA

D. Jesualdo Jiménez de Cisneros Chacón, Recaudador de Contribuciones de esta zona de Huércal-Overa.

Hago saber. Que por débito de la contribución urbana de los años 1902 hasta 1918, ambos inclusivos, se instruye expediente de apremio contra doña Margarita Alarcón Albarracín, a quien le fue embargada la finca siguiente:

La mitad procedente de una casa llamada el Almocén, en el Carril de esta población, que linda: derecha entrando, D. Francisco Carmona Viudes; izquierda, callejón que nombran de la Audiencia, y espalda, molino de don Rodrigo Alarcón Albarracín.

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de apremio; así como tampoco tenga representación en Cuevas, donde aparece domiciliada, según lo manifiesta el señor Alcalde de aquella ciudad, en comunicación que obra en el expediente; conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite un ejemplar de este edicto al Boletín Oficial de la provincia y otro a la GACETA DE MADRID, por conducto de la Tesorería de Hacienda, y fijando otro en tablita de anuncios de esta Alcaldía a los fines expresados.

Huércal-Overa, 21 Mayo de 1919.
Jesualdo Jiménez de Cisneros.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE INOGES

D. Manuel Lovaco Villalba, Recau-

dador de la Hacienda en el pueblo de Inogés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indicarse se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Arnal, 2,50 pesetas.
 Antonio Barranco, 4,29.
 Emeterio Barranco, 1,58.
 José Brua, 2,50.
 Joaquín Cubero, 2,39.
 Bernardino Castillo, 1,52.
 Ventura Cuartero, 1,84.
 Romualdo Castillo, 3,41.
 Lorenzo Cuartero, 2,44.
 Babil Donoso, 1,58.
 Lucas Gimeno, 1,63.
 Antonio Guillén, 2,33.
 Manuel Gimeno, 2,72.
 Justo Gimeno, 1,63.
 Pedro Gimeno, 1,52.
 Ramón Gimeno, 1,84.
 Roque Gimeno, 2,07.
 Valentín Guillén, 1,63.
 Victoriano García, 2,44.
 Jorge Hernández, 1,73.
 Ángel Hernández, 4,02.
 Agustín Hernández, 2,72.
 Gaspar Hernández, 6,34.
 Cecilio Herrera, 4,29.
 Mateo Ibañez, 6,67.
 Jorge Ramón, 4,24.
 Juan Lahoz, 1,63.
 Mariano Longares, 2,17.
 Mercedes Lozano, 2,98.
 Eusebio Lozano, 31,53.
 Manuel Marco, 1,63.
 Tomás Montegui, 2,82.
 Vicente Moreno, 13,51.
 Antonio Marco, 9,87.
 Manuel Mateo, 1,90.
 Alejandro Pérez, 9,55.
 Fermín Queso, 3,96.
 Juan Rodrigo, 9,01.
 Manuel Rodrigo, 5,21.
 Antonio Zabalo, 2,17.
 Inogés, 27 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Manuel Escobar (Caudador).
 P—2977

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE JAEN

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Leal López, vecino de La Carolina, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, se inserta el siguiente acuerdo dictado por esta Administración en el expediente de defraudación que se le sigue por la industria de venta de calzado:

"Visto y examinado el expediente incoado contra D. Manuel Leal López, vecino de La Carolina:

Resultando: 1.º Que en 25 de Abril de 1917 se constituyeron los señores Inspectores de Hacienda en la casa número 37, piso bajo, de la calle de Sagasta, del pueblo de Carolina, y levantaron acta de ocultación a D. Manuel Leal López, por venir ejerciendo la industria comprendida en la clase décima, epígrafe segundo de la tarifa primera, desde 1.º de Marzo anterior, el cual prestó su conformidad firmando con los señores Inspectores el acta de referencia.

2.º Que el expedientado, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del levantamiento del acta, no presentó su declaración de alta de la industria, porque fué expedientado, pasando, según acuerdo de la Administración de 30 de Mayo siguiente, a ser el expediente de defraudación y concediéndole un plazo de diez días, de conformidad con la Real orden de 10 de Junio de 1904, para, si a su derecho conveña, examinará el mismo o aporará los documentos que creyera oportunos.

3.º Que en 18 de Junio dicho, o sea dentro del plazo concedido, tuvo ingreso una instancia del expedientado, en la que participa o alega que habiéndose dado de alta por la industria de venta de calzado en 15 de Abril de 1917, fecha anterior a la de que fué levantada el acta, según se prueba por el duplicado que acompaña, presentada en la Alcaldía, debe estar exento de la responsabilidad de defraudación.

4.º Que con fecha 12 del referido mes de Junio, y a virtud de declaración del interesado, remitida por la Alcaldía, fué liquidada su alta por la industria referida en la calle de Sagasta, 37, desde 1.º de Abril, por declarar que la ejercía desde el 15 del mismo, lo que está comprobado de conformidad por la Alcaldía.

Considerando que siendo la fecha de comienzo de la industria, según la Inspección, la de 1.º de Marzo de 1917, y no habiendo presentado el expedientado dentro de los cinco días siguientes al de en que fué levantada el acta, su declaración de conformidad en un todo con ella, pues si bien presentó en la Alcaldía una declaración de alta, en fecha anterior, según parece a la de la formación del expediente, como en dicho documento especifica que comienza a ejercer la industria en 15 de Abril, no ajustándose, por tanto, a la conformidad que prestó al texto del acta en que se consigna ser ésta la de 1.º de Marzo, y a mayor abundamiento, es extraño que teniendo el duplicado de la declaración que espontáneamente presentó en la Alcaldía, no lo exhibiera a los señores Inspectores al ser

requerido por los mismos para la presentación del recibo de la contribución industrial, según se hace constar en la repetida acta de ocultación que el Sr. Leal López firmó sin protesta alguna.

Se desestima su reclamación, condenándolo al pago de la cota y recargos correspondientes al mes de Marzo de 1917, puesto que las siguientes las tiene liquidadas en el alta que presentó, más el importe de la cota de un año que como multa de defraudación debe satisfacer, distribuyéndose dichas responsabilidades con arreglo al Real decreto de 10 de Agosto de 1917, así: "Cota y recargos, 6,40. Multa Tesoro, 54,00. Inspectores, 10,80, haciendo un total de 71,20 pesetas."

Lo que traslado al interesado para su conocimiento, significándole que la expresada cantidad deberá ingresarse en el Tesoro en término de diez días, y de no efectuarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, sin perjuicio de su derecho a alzarse ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en plazo de quince días.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y efectos indicados.

Jaén, 27 de Mayo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José Rodríguez. P—2967

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JARLITE

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarlita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Alejandro Izquierdo, 3,15 pesetas.
 Félix Martín, 1,56.
 Mariano Orduña, 2,33.

Rufo Saem. 3,15.
 Ceferino Vira. 2,00.
 Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
 Recaudador, Mariano Tremps.
 P.—2983

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra Pascual López Cortés por su débito de contribución urbana, a quien se le embargó una porción de la casa número 16 de la calle de Santa Ana, de este pueblo, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Vista las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Justo Picó Navarro, con respecto a la parte de casa embargada en este expediente, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar dentro de tercero día de publicarse el presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante D. Julián Miguel Torres, Notario de ésta.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Jijona, 7 de Junio de 1919.—El Agente, Antonio Ramos.
 P.—3248

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Alberola Bevia, por su débito de contribución rústica en el primero y segundo trimestre de 1918, he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá manda-

miento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito:
 Importan los recibos falanarios, 23,52 pesetas.

Idem los apremios de primero y segundo grado, 3,52.
 Idem las costas calculadas, 75,00.
 Total, 102,04.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 5 de Junio de 1919.—Antonio Ramos.
 P.—3249

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo por concepto de rústica en el tercero y cuarto trimestre de 1918, contra Francisco Monllor Orts, he dictado la siguiente

Providencia.—Vista la anterior nota puesta al pie del mandamiento de embargo por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando de la misma que la finca objeto del débito que se persigue en este expediente se halla inscrita en dicho Registro a nombre de Dolores Sanz Llinares, persona distinta del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la vigente Instrucción de apremios, requiérase a dicha Dolores Sanz Monllor para que en el término de cinco días solvete los débitos que por contribución rústica tiene contraídos en este pueblo Francisco Monllor Orts.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora Dolores Sanz Llinares, se la notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 5 de Junio de 1919.
 Antonio Ramos.
 P.—3253

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Joaquín Domenech Monllor por su débito de contribución rústica en el tercero y cuarto trimestre de 1918, he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sea-

lando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO

	Pesetas.
Importan las cuotas.....	8,70
Idem los apremios.....	1,30
Idem los recargos y costas calculados	50,00
TOTAL.....	60,00

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, he acordado, como lo verifico, publicar y fijar el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Torremanzanas, 4 de Junio de 1919.
 Antonio Ramos.
 P.—3254

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAL

D. Sebastián Turró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 17 de Marzo he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

DEUDORES QUE SE CITAN
 Rústica.

- José Carreras Rufi, 3,74 pesetas.
- Francisco Girban Puig, 2,20.
- Jerónimo Martínell Simón, 2,94.
- José Mercader, 2,54.
- Lorenzo Dalmas Cruzada, 1,97.
- Narciso Cubías, 1,91.
- Narciso Cruzadas Pascual, 1,63.
- Miguel Almar, 2,10.
- Joaquín Avelil Ferrer, 2,57.
- Daniel Cedanet, 15,98.
- Juan Corominas Pla, 1,56.
- José Serra, 1,70.
- José Gimesta Culmbret, 2,28.

- Juan Reixach Vila, 2,39.
- Luis de Ferrer de Ferrer, 5,64.
- José Figueras, 2,42.
- Luis Pla y Juan Corominas, 2,26.
- Salvador Bañillor Figarola, 2,46.
- Martin Negra Bonisler, 2,18.
- Herederos de Isidro Bruguera, 2,54.
- Herederos de Benito Fornés, 1,63.
- Juan Teraris MasPOCH, 5,99.
- Josefa Teixidor Fábrega, 3,30.
- José Tauler Massó, 1,50.
- Herederos de José Selva, 1,77.
- Pedro Rocas Felín, 2,18.
- Dolores Fanals, 2,41.
- Francisca Pelegrí, 2,12.
- José Vidal, 5,97.
- Salvador Repencós y otra, 2,29.
- Pedro Amer Ferrer, 1,95.
- Herederos de Rita Rocas, 1,67.
- Sebastián Prats Serra, 2,99.
- Miguel Miró, 2,61.
- Sebastián Carreras Montells, 1,63.
- Cecilia Cabañach Reig, 2,52.
- Agustín Codina Mató, 2,43.
- Pedro Vilanova Oliver, 2.
- Pedro Pujol Castelló, 1,63.
- José Riera Geronés, 2,87.
- Isidro Sullastres Renart, 1,63.
- José María Tauler y Rossich, 2,84.
- Andrés Torras Janer, 1,53.
- Manuel Romaguera, 2,86.
- José Vila y Leonor Pigam, 2,81.
- Pedro Geronés, 2,06.
- Francisco Ros Marull, 2,74.
- Francisco Massanas Teixidor, 2,59.
- Juan Ferrer, 1,63.
- Mateo Dalmau, 2,14.
- Antonio Bardera Suñer, 2,05.
- José Vancells, 3,92.
- José Vilanova Oliver, 2,33.
- Juan Miró Matas, 1,71.
- Victor Palet Massoni, 1,63.
- Narciso Serrabella Xifré, 2,35.
- Baltasar Llorens Buxó, 2,40.
- Teresa Pelegrí Malaret, 2,94.
- Felicit Patxó Fortó, 2,18.
- José Sasa, 2,84.
- Damián Figueras, 3,58.
- José Bladó Hortal, 2,69.
- Juan Arbusté, 1,90.
- Rafael Colomeda Gandaya, 2,26.
- Gregorio Colomeda Olivada, 2,32.
- Juan Colló Comas, 2,04.
- Salvio Grasset Ferrer, 1,80.
- Pedro Herveu Grau, 2,53.
- Martin Pijoan y Victoria Mestres, 1,81.
- Salvador Parés, 2,15.
- Andrés Planas Bruguera, 1,77.
- José Renés, 2,37.
- Juan Surréll Negat, 3,09.
- José Oliveras Fornés, 2,45.
- Viuda de Ginés Torres, 1,64.
- José Cornell, 1,80.
- Juan Bosch Sellés, 1,99.
- Joaquín Fornés Esparralló, 2,45.
- José Fábregas Font, 2,45.
- Clara Gironella Parrau, 1,85.
- Juan Macao, 3,42.
- Mateo Oliveras y Fornés, 1,61.
- Juan Pascual Andreu, 2,40.
- Narciso Planas Poig, 1,83.
- José Sureda Gali, 2,28.
- Federico Sallés Cállo, 2,18.
- José Serra, 3,21.
- José Teixidor, 2,61.
- Miguel Vilanova, 1,83.
- Baudilio Xaurá, 1,71.
- José Renés Baró, 1,83.
- Mateo Miguel, 1,86.
- Francisco Amador, 1,81.
- Joaquín Figueras, 1,63.
- Antonio Font, 2,39.
- Francisco Castelló, 1,63.
- Pedro Rubatu, 2,32.
- Raquel Vilanova, 2,07.

Urbana.

- Narciso Carreras Juliá, 2,47.
- Martin Rocas, 2,67.
- Tomás Sureda Villar, 5,01.
- Arturo Xifré Descaire, 1,83.
- María Serra, 2,47.
- Antonio Estañol y otros, 1,73.
- Antonio Martí, 2,67.
- Isabel Cassiol, 7,20.
- Viuda de Juan Corominas, 4,17.
- Rosendo Angulo Monterola, 2.
- Narciso Bosch, 2,50.
- María Puals Fina, 1,67.
- Cecilia Cabañach, 2,88.
- Ramón Gallart, 2,71.
- Juan Guitart, 8,33.
- José Playa Prats, 2,74.
- Juan Carreras y Margarita Calvo, 2,71.
- Pelayo Capella Noguera, 6,25.
- Margarita Calvo, 1,34.
- Miguel Jubera, 2,50.
- Jerónimo Bahí Puig, 2,67.
- Joaquín Ferrer Bonet, 1,90.
- José Sabater Cortey, 2,53.
- María Roig Alemany, 1,67.
- Narciso Massaller, 1,67.
- Francisco Massanas Teixidó, 1,67.
- Dolores Ramón Virgo, 1,67.
- Juan Pou Bassacoma, 1,67.
- Jaime Torró Gaviola, 2.
- Ana Matas Martinell, 2,50.
- Victoria Carreras Ros, 1,67.
- Sebastián Felix Ribas, 4,58.
- María Gali de Darma, 5,84.
- Francisco Pla Garriga, 2,50.
- Joaquín Roua, 5.
- Ramón Sadurní, 5,34.
- Teresa Subirós Ametller, 1,48.
- Narciso Gallart Jordá, 2,97.
- Cipriano Pla Mayola, 1,97.
- Salvio Estrada Tallada, 2,48.
- Pedro Geronés Corta, 2,97.
- María Vila Clara, 2,97.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Gerona, número 8, piso 1.º

La Bisbal, 15 de Abril de 1919.—
Sebastián Turró. P—3006

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEDINACELI

D. Enrique Algorta Vallano, Recaudador de Contribuciones de la zona de Medinaceli y pueblo referido

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1914 al 18, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de esta villa que a continuación se expresan:

A D. Antonio Recio Cruz de Jubera: Una finca sita en la Solana del Montecillo, de cabida de 22 áreas 32 centiáreas; linda: al Norte, el Montecillo; Este, Martín Amo; Sur, camino, y Oeste, José Aguilera.

Otra de 18 áreas 63 centiáreas, en

dicha Solana, más abajo; linda, al Norte, liego; Este y Sur, Felipe Sanz, y Oeste, Atanasio Aguilar.

Otra de 22 áreas y 36 centiáreas, en dicho sitio; linda: al Norte, camino; Este y Oeste, liego, y Sur Bruno Dionisio.

A D. Antonio Menés Montionga, de Medinaceli:

Una finca de 22 áreas 36 centiáreas, en la Cueva del Izquierdo; linda: al Norte, Duque de Medinaceli; Este, la Cueva; Sur, Víctor de Miguel, y Oeste, el mismo.

Una era para trillar de tres áreas 72 centiáreas, en el campo de San Nicolás; linda: al Norte, Monjas de Santa Isabel; Este, la muralla; Sur, Casimiro Sigüenza, y Oeste, Rafael Benito.

A D. Agapito Carrión Navalpotro, de Miño:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en la Media Legua o Granjilla; linda: al Norte, camino; Este, viuda de Marcello; Sur, Ildefonso Tundidor, y Oeste, Petra Fernández.

A D. Antonio Blanco Vigil, de Corvesin:

Una heredad en el Majón de Medina, de 14 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Colada; Este, Celedonio Cobeta; Sur, Bernardo López, y Oeste, Juan Torrojo.

Otra de 14 áreas 91 centiáreas, en el Mojónazo; linda: al Norte, Francisco Gil; Este, camino de Blicon; Sur, liego, y Oeste, tierra del mismo.

Otra de 14 áreas 91 centiáreas, en el mismo sitio; Norte, Francisco Gil y Colada; Este, Juan Torrojo y Francisco Gil; Oeste, el mismo, y Sur, liego.

Otra de 14 áreas 91 centiáreas en dicho sitio; linda: al Norte, Colada; Sur, liego; Este y Oeste, Francisco Gil.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en Las Choteras; Norte, D. Alonso González; Este y Sur, sonda del Romeral, y Oeste, Jorge Oloina.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en la Haza Mariana; linda: al Norte, Isidro Camacho; Este, liego; Sur, Francisco Gil, y Oeste, Mojón de Medina.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas en la Hoyuela; linda: al Norte, Francisco Gil y liego; Este, la Colada; Sur, el mismo dueño, y Oeste Mojón de Medina.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en Santander; linda: al Sur, tierra de Francisco Gil, y demás aires, colada.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas en dicho sitio; linda: al Norte y Sur, Santos García; Este, colada y Oeste, Francisco Gil.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas en la Mentira; Norte, Jorge Oloina; Este, Francisco Gil; Sur, ribazo, y Oeste, hermanos de Silvestre Gil.

A D. Alejo Puerta Lozano, de Ambrona:

Una heredad en la Hoya de Valdeprado; linda: al Norte, liego; Este, Juan Manuel Soria; Sur, liego, y Oeste, Juan Riosalido, de 11 áreas 18 centiáreas.

A D. Antonio Sanz, de Aguviva: Una heredad de 67 áreas 8 centiáreas, en la Torre Murdo; linda por todos los aires, liego.

A D. Anselmo García Lario, de Ambrona:

Una heredad de 14 áreas 91 centiáreas, en el Cerco de Abajo de la Melinera; linda por todos los aires, liego.

A. D. Bonifacio Heredia Treviño, de Salinas:

Una heredad de 22 áreas 36 centiáreas, en el Porretero o Solana de los Chierquillos; linda: al Norte y Este, Sebastián Velasco; Sur, Manuel Treviño, y Oeste, ribazo.

A. D. Clemente Aguilár Peregrina, de Lomeda:

Una heredad de 26 áreas 9 centiáreas, en Valdelodares o Solana del Montecillo; linda: al Este, Rafael Camacho; Sur, camino; Norte y Oeste, Francisco Peregrina.

A. D. Clemente Olmeda Alonso, de Ambrona:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en el Panzo; linda: al Norte, Clemente Olmeda; Este y Sur, liego, y Oeste, Juan Manuel Tundidor.

A. D. Cándido Gil Benito, de Vellilla:

Una heredad de 55 áreas 89 centiáreas, en el Llano de Medina; linda: al Norte, Este y Sur, liego, y Oeste, Justo Gutiérrez.

A. D. Domingo Marco Plaza, de Miño: Una heredad de 22 áreas 36 centiáreas, en las Cerradas Fresneras; linda: al Norte, liego; Este, Nicomedes Plaza, y Oeste y Sur, el mismo.

A. D. Félix Martínez, de Lomeda:

Una heredad de 55 áreas 89 centiáreas, en Valdelodares; linda: al Norte, José Camacho; Sur, Clemente Aguilár, y Juan Antonio Fernández; Este, Ventura Martínez, y Oeste, pared.

A. D. Francisco Escudero Esteban, de Lodares:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en La Lastra; linda: Oeste, liego, y demás aires, José Juanos.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en el mismo sitio; linda: al Norte y Sur, Justo Ramírez; Este y Oeste, Blasa Moga.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, en el Moral; linda: al Norte, Blasa Moga; Este, Justo Ramírez; Sur, herederos de Cecilio López, y Oeste, liego.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, en el Castillejo; linda: al Norte y Este, liego; Sur, Antonio Carénas, y Oeste, Marqués de Alcocebar.

Otra de 33 áreas 54 centiáreas, en la Cueva del Val; linda: Norte, Justo Ramírez; Este y Oeste, liego, y Sur, herederos de Cecilio López.

Otra de 2 áreas 36 centiáreas, en Majada Mariscal; linda: al Norte y Este, liego; Sur y Oeste, Pablo de Granos.

Otra de 5 áreas 59 centiáreas, en el buerto de los Alcacores, cerrado de piedra, legado; linda por todos sus aires, liego.

A. D. Isidoro Gil Moya, de Medina-celi:

Una heredad de 33 áreas 54 centiáreas, en la Sola de Saincona; linda: al Norte, camino de Blocona; Este, Sur y Oeste, liego.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, en la Cerrada de la Pedrajuela, que linda por todos sus aires liego.

Otra de 33 áreas 54 centiáreas, en la Villavieja; linda: Norte y Oeste, liego; Sur, corral de Clemente Jodra, y Este, senda del Peralejo.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en camino del Tinte; linda: Norte, camino del Tinte; Este, dicho camino; Sur, Felipe López, y Oeste, Manuel Alonso.

Otra en la Cumbre de los Arenales, de 78 áreas 25 centiáreas; Nor-

te, aro de piedras; Sur, María Gonzalo; Este, yermo, y Oeste, senda de Yuba.

Otra en el Cambronal, en dos pedrazos, de 55 áreas 89 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, liego, y Oeste, senda que va a Blocona.

A. D. Julián Golvano Blocona, de Blocona:

Una heredad de 22 áreas 36 centiáreas, en la Cobatilla; linda por todos sus aires, liego.

A. D. Juan Manuel Tundidor, de Ambrona:

Una heredad de 7 áreas 45 centiáreas, en el Panzo; linda: al Este, Ildefonso Soria; Norte y Sur, liego, y Oeste, Paulino Negrodo.

A. D. Juan Manuel Soria, de Ambrona:

Una heredad de 14 áreas 91 centiáreas, en la cerrada de la Milliciana; linda: al Norte, liego; Este, Laureano Rongel; Sur, Ildefonso Soria, y Oeste, liego.

A. D. Juan Manuel Domínguez Antón, de Ambrona:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en el Sauzo; linda: al Norte, Clemente Olmeda, y demás aires, liego.

A. D. Joaquín Navalpotro Fernández, de Miño:

Una heredad de 5 áreas 59 centiáreas, en la media legua; linda: Norte, camino; Sur, Ildefonso Treviño; Este, Agapito Carrión, y Oeste, Alejandro Plaza.

A. D. Nicomedes Plaza, de Miño:

Una heredad de 44 áreas 71 centiáreas, en las Cerradas Fresneras; linda: al Sur, Sinforoso Marcos, y demás aires, liego.

A. D. Manuel Heredia, de Jubera:

Una heredad de 44 áreas 71 centiáreas, en la Solana de Medina; linda: Norte, camino; Este, Narciso Amo, y demás aires, liego.

A. D. Pedro Gil Fernández, de Corvesin:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en el Pozuelo; linda: Norte, Mariano Hernández; Este y Sur, liego y Romualdo Gil, y Oeste, el mismo.

Otra de 33 áreas 54 centiáreas, en el Llano Judío; linda: al Norte, Mariano Fernández; Este y Sur, liego, y Oeste, Bernardo López.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en dicho sitio; Norte, liego; Este, Mariano Fernández; Sur, Romualdo Gil, y Oeste, Romualdo López.

A. D. Pedro Marco Hernangil, de Blocona:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en la Cobatilla o Copetilla, que linda: al Norte y Sur, liego; Este, Julián Golvano, y Oeste, Juan Veamazan.

Otra de 11 áreas 18 centiáreas, en dicho sitio; Norte y Oeste, liego; Este, Juan Vilamazan, y Sur, Julián Golvano.

A. D. Paulino Negrodo Dolado, de Ambrona:

Una heredad de 11 áreas 18 centiáreas, en el Sauzo; que linda por todos los aires, liego.

A. D. Rafael Gómez Herguido, de Medinaceli:

Una heredad de una hectárea, 34 áreas 15 centiáreas, en el camino de Sigüenza; linda: al Norte, Sur y Oeste, liego, y al Este, Cerrada de Cuadra.

A. D. Sebastián Velasco García, de Palmas:

Una heredad de 22 áreas 36 centiáreas, en el Corral del Porretero; linda: al Norte, ribazo; Este y Oeste, Bonifacio García, y Sur, Manuel Treviño.

A doña Teresa Marco de Miguel, de Corvesin:

Una heredad de 33 áreas 54 centiáreas, en el Llano Judío; linda: al Norte y Este, liego; Sur, Pedro Gil, y Oeste, liego.

Otra de 55 áreas 89 centiáreas, en dicho sitio; Norte y Oeste, Pedro Gil; Este y Sur, liego.

Otra de 55 áreas 89 centiáreas, en el Castillejo o Cerrada de los Bueyes; linda: al Norte y Este, liego; Sur, Basilio Gonzalo, y Oeste, Bernardo López.

A doña Teresa López y López, de Medinaceli:

Una heredad de 22 áreas 36 centiáreas, en el alto de Ambrona; linda: al Norte y Oeste, liego; Este y Sur, Tomás López.

A doña Vicenta Blanco Ménes, de Medinaceli:

Una heredad de 67 áreas 7 centiáreas, en la Haza de la Almunia; linda: al Norte, Marcelino López; Sur, Manuel Alonso; Este, Julián Muñoz, y Oeste, cerco de piedras.

Otra de 67 áreas 7 centiáreas, en la Calera; linda: al Norte, Ana Ibáñez, y demás aires, liego.

Otra de 44 áreas 71 centiáreas, en la Granja; linda: al Norte, Pedro de Mingo; Sur, ribazo; Este, granja del Rojillo, y Oeste, Saturio Alonso.

Otra de 22 áreas 36 centiáreas, en el Pozuelo o Llano Judío; linda: al Norte, Elena Blanco; Sur, liego; Este y Oeste, ribazo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en esta villa ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las tierras embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Medinaceli, a 27 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Enrique Algorta.
P—2969.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MEIRA

En unrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Fonsagrada.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a Meira, año de 1917, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 146 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se de-

clara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

“Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstas a continuación:

Derechos reales.

- Generosa Abrelo Amoroso, 1,15 pesetas.
- Carmen Abrelo Amoroso, 1,15.
- Manuel Carballo, 6,32.
- Victoria Carballo Pardo, 2,16.
- Manuel Carballo Pardo, 2,16.
- José Carballo Pardo, 2,16.
- Ramón Carballo Pardo, 2,16.
- Manuel Fernández Gutiérrez, 13,02.
- Vicenta Fernández, 48,88.
- Cándido Fernández y Fernández, 10,73.
- Francisco Fernández y Fernández, 10,73.
- Antonio Fernández y Fernández, 10,73.
- Josefa Fernández y Fernández, 10,73.
- Balbina López, 39,43.
- Benigna López, 39,43.
- Josefa López, 39,43.
- José López, 6,28.
- El mismo, 9,74.
- María Inés López Fernández, 5,74.
- María Visita López, 5,47.
- Mariano Nogueira, 37,41.
- Antonio Nogueira, 11,65.
- Dolores Nogueira Alvarez, 11,65.
- José Acebedo Vidal, 7,36.
- Generosa López, 159,90.
- Juan Yanes López, 1,38.
- Manuela Yanes López, 1,38.
- Benito Yáñez López, 1,38.
- José Yáñez López, 1,38.
- Manuel Yáñez López, 1,38.
- Alfredo Yáñez López, 1,38.
- Francisca Rielo, 2,39.
- José Sobrado Rielo, 1,15.
- Antonio Sobrado Rielo, 1,15.
- Manuel Novo, 1,15.
- Benito Novo, 1,15.
- Enrique Novo, 1,15.
- José García López, 1,97.
- José María Edross Peña, 3,25.
- Florentina Sobrado, 1,15.
- Ramón Sobrado, 1,15.
- Casilda Sobrado, 1,15.
- María García Castañal, 1,23.
- Josefa García Castañal, 1,23.
- Concepción Méndez López, 13,85.
- Alonso Acebo Murado, 1,39.
- Josefa Acebo Murado, 1,39.
- Pedro Acebo Murado, 1,39.
- Ramón Acebo, 23,74.
- Antonio Maseda, 13,38.
- María Antonia Gutiérrez, 21,30.
- Manuel Penelas, 25,44.
- Leonor Parño, 33,19.
- Manuel Fernández Rois, 38,80.
- Teresa Fernández y Fernández, 10,83.
- María Fernández y Fernández, 10,83.

María Manuela Fernández Millares, 26,59.
 Domingo Díaz Fernández, 1,15.
 Dionisio Díaz Fernández, 1,15.
 Dominga Fernández y Fernández, 10,89.
 Manuel Fernández, 249,14.
 Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 En Meira, a 24 de Abril de 1919.—
 El Recaudador, Antonio Nieto.
 P—3100

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONÓVAR

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la Zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra la Sociedad de Montes, de esta villa de Petrel, por débitos de contribución rústica correspondiente al finado año 1918, se ha dictado la siguiente “Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierta al contribuyente Sociedad de Montes, de esta villa de Petrel.

Notifíquese a la misma esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de este requerimiento, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo así que esta Agencia desconoce quiénes puedan ser el Presidente y demás interesados de la mencionada Sociedad deudora, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de todos ellos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 19 de Abril de 1919.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
 P—2998

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de Contribución rústica del finado año 1918, correspondientes a esta villa de Petrel, se sigue contra la Sociedad de Montes, se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

1.º Un monte titulado “Peñas montesas”, situado en término de Petrel, y perteneció a sus Propios, su cabida lo es de 260 hectáreas o sean, 2.164 tahullas, de tierra que contiene pocos productos forestales de monte alto ni bajo, lindante Mediodía, con tierras de Ignacio Peñalva y D. Ventura Pérez; Levante, con las de Matias Ber-

nabé; Norte, con las de Bernardo de Teresa y Antonio Maestre; y Poniente, con las de José García.

2.º Un monte denominado “Rubio y Arenal”, situado en dicho término, perteneció a sus Propios, lindante por Mediodía, con tierras de Antonio Micó; Levante, las del mismo; Norte, las de los herederos de Francisco Sempere; y Poniente, con las de José Maestre; contiene pocos productos de monte alto ni bajo, su cabida lo es de 670 hectáreas, o sean, 5.578 tahullas.

3.º Un monte titulado “Altos del Colegial”, situado en dicho término, perteneció a sus Propios, lindante por Mediodía, con tierras de Vicente Mollá Juan; Levante, las de Tomás Rico; Norte, las de Joaquín Agulló; y Poniente, las de Joaquín Verdú; no tiene monte alto ni bajo, está raso, de la cabida de 12 hectáreas, o sean, 152 tahullas.

4.º Un monte denominado “Altos de Peret”, situado en dicho término, perteneció a sus Propios, lindante, por Mediodía con tierras de Bruno Rico; Levante, las de Tamás Rico, del término de Castalla; Norte, con barranco del Escornino; y Poniente, con tierras de Francisco Maestre, contiene pocos productos de monte alto ni bajo, su cabida lo es de 21 hectárea, o sean, 174 tahullas, seis octavas.

5.º Un monte titulado “Castellarets”, situado en dicho término, perteneció a sus Propios, lindante por Mediodía, con tierras de los herederos de Francisco Bernabeu; Levante, las de los herederos de José Cortés; Norte, las de los herederos de Francisco Ruiz; y Poniente, con las de Antonio Payá Cortés y Onofre Rico. Contiene pocos productos de monte alto ni bajo; su cabida es de 76 hectáreas, o sean, 632 tahullas.

6.º Un monte llamado “Ginebre”, situado en dicho término, perteneció a sus Propios, contiene pocos productos de monte alto ni bajo, su cabida es de 81 hectárea, equivalentes a 674 tahullas y cinco octavas; lindante por Mediodía, con tierras de Pascual Bernabeu; Levante, con las de Juan García y otros; Norte, con las de herederos de Gaspar Amat; y Poniente, con las de Francisco López.

7.º Un monte denominado “Solana de Matar”, situado en dicho término, perteneció a sus Propios, no tiene monte alto ni bajo, y si algunos prnatos y pastos, comprensivo de 43 hectáreas, o sean, 400 tahullas; lindante por Mediodía, con tierras de don Luciano Pérez y José Muñoz; Levante, con las de Antonio Poveda; Norte, con las de los herederos de la Capellanía de Miguel Verdú; y Poniente, con las de D. Pascual Vasallo.

Lo que se pone en conocimiento de la Sociedad deudora o señores que la componen, y cuyos nombres y domicilios ignora esta Agencia, a fin de que puedan satisfacer el descubierta a su cargo, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 27 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Enrique Carbonell.
 P—2984

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Miguel Bol-

trán Reig, de ignorado domicilio, por débitos de Contribución urbana correspondientes a los años 1917 y 1918, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo podido celebrar esta Agencia la subasta de los bienes embargados al deudor antes dicho, y que fué señalada para el día 30 de Abril último, según consta en el edicto remitido a la Tesorería de Hacienda con fecha 1.º de dicho mes, por haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 95, correspondiente al día 6 del actual, fecha posterior a la en que debió tener lugar la expresada subasta, se acuerda la celebración de la misma, para el día décimoquinto inmediato siguiente hábil al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y en el local de esta Casa Consistorial, a las diez horas de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se pone en conocimiento del deudor o interesados en este expediente en cumplimiento de lo acordado y según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOTA.—Los gastos de inserción del presente edicto, serán de cuenta del rematante.

Petrel, 27 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Enrique Carbonell.
P—2982

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia, contra D. Eusebio Sirvent Alcaráz, por débitos de Contribución urbana de los años 1914 al 1918, inclusive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo podido celebrar esta Agencia la subasta de los bienes embargados al deudor antes dicho, y que fué señalada para el día 23 de Abril último, según consta en el edicto remitido a la Tesorería de Hacienda, con fecha 1.º de dicho mes, por haberse publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 95, correspondiente al día 6 del actual, fecha posterior a la en que debió tener lugar la expresada subasta, se acuerda la celebración de la misma, para el día décimoquinto inmediato siguiente hábil al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia y en el local de esta Recaudación, sita en la calle de Castelar, número 1, a las diez horas de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Lo que se pone en conocimiento del deudor o interesados en este expediente, en cumplimiento de lo acordado y según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

NOTA.—Los gastos de inserción del presente edicto, serán de cuenta del rematante.

Ediz 27 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P—2986

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOROS

D. Sebastián Arbea Castañer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Bernardino Abian, 1,57 pesetas.
Santos García Abad, 6,54.
Francisco Castillo, 14,32.
Facundo García, 1,50.
Manuel Lozano Velilla, 5,69.
María Ucelay, 11,54.
Mateo Ucelay, 3,66.

Moros, 24 de Abril de 1919.—El Recaudador, Sebastián Arbea.
P—2993

D. Sebastián Arbea Castañer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por

medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Luis Gaspar Loste, 3,15 pesetas.
Dolores Pérez Ibarra, 2,30.

María Ucelay, 1,99.
Moros, 24 de Abril de 1919.—El Recaudador, Sebastián Arbea. P—2996

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NOVELDA

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. José María Abad Bello una casa de habitación, cuya medida superficial no consta, situada en la calle Mayor de esta ciudad, compuesta de tres pisos, señalada con el número 41 de Policía, que linda: por la derecha, entrando, con la número 43; de Virgilio Santo Navarro; izquierda, con la número 39, de Josefa Sabater Valego, y espaldas, con la de Ramda Crespo Baus, de la calle Pantaleón Bonet, valorada, según la capitalización, en pesetas 2.300, y responde, por principal, recargos, costas y gastos, a 157,02 pesetas.

Que, según los antecedentes del Registro de la Propiedad, a dicha finca no la afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la oficina recaudadora de la Zona el día 22 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 15 de Abril de 1919.—José Navarro.
P—2997

RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Geba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

nos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Pío Abos (hermanos), 1,63 pesetas.
- Juana Almorín, 2,92.
- Froilán Ollea, 5,43.
- Andrea Artal, 2,45.
- Cañilda Artal, 1,85.
- Mariano Baranda, 6,84.
- Martín Bernad, 2,72.
- Mariano Borrás, 2,66.
- Isidro Castellón y otro, 5,21.
- Sixto Castellón, 2,45.
- Antonio Castellón, 1,63.
- Antonio Colera, 4,12.
- Bernardo Cortés, 4,72.
- Isidro Cortés, 2,77.
- José Escuer, 2,28.
- Pedro Espinosa, 1,96.
- Pelegrín Fahón, 7,65.
- Francisco Fahón, 5,37.
- Isidro Fahón, 9,77.
- Babío Fahón, 14,16.
- Olivia Fahón y hermanos, 8,04.
- Manuel Fanto, 1,62.
- Francisco Fernández, 1,96.
- María Fuertes, 1,52.
- Adrián García, 2,17.
- Juan García, 3,53.
- Arceista García, 3,53.
- Pierantiza García, 2,60.
- Andrés García, 1,84.
- Diego García, 1,52.
- Segenio García, 2,60.
- Jorge Gargallo, 1,63.
- Maria García, 2,33.
- Antonio Penror, 1,63.
- Pablo Fenó, 2,22.
- Santiago Gil, 2,60.
- Cándida Gil, 2,60.
- Nicolás Jiménez, 1,63.
- Ramundo Jiménez, 2,17.
- Miguel Gonzalvo, 1,92.
- Francisco Gracia, 2,77.
- Carolina Gracia, 1,52.
- José Gros, 2,60.
- Joaquín Guin, 1,50.
- Domingo Hjar, 3,75.
- Domingo Hjar Mon, 2,06.
- Junta Diocesana, 21,38.
- José Laguna, 2,50.
- Antonio Lasarta, 13,57.
- Pascual Solusa, 3,80.
- Ignacio López, 2,17.
- Angel Lorient, 2,60.
- José Mañas, 19,27.
- Manuel Martínez, 1,84.
- Martín Miguel, 1,79.
- Rosa Morer, 2,17.
- Juan Morellón, 2,55.
- Dionisio Morellón, 1,95.
- Mariano Morellón, 2,28.
- Gaspar Nuriala, 11,01.
- Paulino Oñate, 3,04.
- Ramona Oñate, 2,06.
- Miguel Pardo, 2,50.
- Gregorio Panilla, 8,25.
- Nicolás Pérez, 3,47.
- Carlos Permirán, 3,15.
- Joaquín Salvador, 1,95.
- Alejandro Salvador, 2,28.

Matías Mon, 6,88.
 María Mon, 2,99.
 Antonio Mon, 1,52.
 Pedro Mon, 2,81.
 Tomás Mon, 2,06.
 Valentín Mon, 3,80.
 Ramón Mon, 2,17.
 Juan Vicente, 2,12.
 Valero Villagrasa, 2,60.
 Joaquín Zapater, 7,60.
 Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
 Recaudador, Mariano Tremps.
 P—2984

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Velilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- José Alegria, 1,79 pesetas.
- Perpetua Abella, 3,31.
- Agustín Burgos, 1,96.
- José Burgos, 1,58.
- Engracia Burillo, 1,74.
- Rafael Calvo, 4,78.
- Pascual Carreras, 4,83.
- Jenaro Calvo, 10,15.
- Mariano Casadevay, 2,17.
- Domingo Continente, 1,14.
- Mateo Diarte, 16,77.
- José Domínguez, 1,74.
- Marceliano Faune, 2,88.
- Andrés Guin, 2,60.
- Faustino Gil, 2,60.
- Félix Gracia, 2,28.
- Filomena López, 2,28.
- El Pueblo, 100,46.
- Jesús Puyolés, 3,42.
- Francisco Puyolés, 2,55.
- José Rodríguez, 4,07.
- Faustino Sorrozal, 7,28.
- Manuel Tella, 6,57.
- Juan Tella, 1,52.
- Alejo Torrecilla, 5,70.
- Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
 Recaudador, Mariano Tremps.
 P—2989

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ocera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Anacleto Buro, 1,88 pesetas.
- Pablo Casaframa, 6,17.
- Pablo Casaframa, 9,25.
- Pablo Casaframa, 2,00.
- Máximo Casaframa, 2,08.
- Isidro Carreras, 6,03.
- Juan Gracia, 1,88.
- Francisca Miguel, 4,96.
- Francisca Miguel, 1,59.
- Pablo Casaframa, 5,59.
- Francisco Calvera, 6,04.
- Francisco Miguel, 2,46.
- Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
 Recaudador, Mariano Tremps.
 P—2990

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaralo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rómulo Andrade, 4,17 pesetas.
Rómulo Andrade, 2,66.
Rómulo Andrade, 2,34.
Juan Boira, 2,67.
Pascual Calvete, 2,00.
Juan Carne, 4,50.
Herederos de Clemente Escanilla, 5,50.
Apolonia Escartín, 5,50.
Teodoro Flordelis, 3,00.
Silvestre Flordelis, 2,34.
Florencio Lalmena, 3,34.
Domingo Luna, 2,17.
Santiago Luna, 3,67.
Damiana Pallarés, 4,45.
León Ros, 2,83.
Salvador Rosas, 3,67.
Lorenzo Rosas, 3,00.
Ramón Rosas, 3,67.
Emilio Rosas, 3,67.
Dolores Salto, 3,00.
Joaquina Salto, 3,00.
Eusebio Samper, 6,67.
Ignacio Luna, 2,67.
Matías Luna y Herederos, 3,67.
Matías Luna y Herederos, 4,50.
Matías Luna y Herederos, 5,50.
Matías Luna y Herederos, 3,65.
Leopoldo Soto, 3,00.
Ruperto Terrén, 2,17.
Ruperto Terrén, 2,66.
Juan Terrén, 2,50.
Gaspar Torres, 2,50.
Gaspar Torres, 6,67.
Gaspar Torres, 2,50.
Juan Ramón Uribe, 5,50.
Valero Usón, 3,00.
Apolonia Villagrana, 2,33.
Mónica Villagrana, 2,33.
Antonio Villagrana, 2,83.
Casiano Villagrana, 2,67.
Félix Villagrana, 3,33.

Pina, 22 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.

P-2997

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Alonso, 13,08 pesetas.
Telesforo Avances, 3,75.
Severo Beltrán, 8,25.
Esteban Calvete, 2,44.
Francisco Canales, 5,48.
Antonio Cruellas, 3,69.
Pedro Españaque, 5,54.
Sixto Joradada, 2,93.
Nicolás Jiménez, 10,04.
Juan Girallar, 5,49.
Juan Marín, 15,98.
Juan Palacio, 5,59.
José Pallás, 3,16.
José Salto, 9,83.
Joaquín Samper, 6,61.
Leonardo Sena, 2,77.
Elías Solanot, 2,71.
Gaspar Torres, 136,19.
María Torres, 1,52.
Antonio Villagrana, 6,99.
Anastasio Villagrana, 8,14.
León Villagrana, 4,39.
Herederos de Andrés Anadón, 2,44.
Herederos de Engracia Fahnón, 2,94.
Viuda de Julián Pallarés, 1,68.
Viuda de Mariano Villagrana, 2,45.
En Pina, a 22 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.

P-2996

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la

GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Jorge Barrachina, 4,00 pesetas.
Florencio Blasco, 1,67.
Alfonso Ciria, 1,67.
Fideicomiso de doña Lagraba, 17,51.
Fideicomiso de doña Lagraba, 17,51.
Francisco Gastón, 3,00.
Francisco Gastón, 3,33.
José María Jimeno, 3,00.
Fernando González, 6,68.
Herederos de Mariano, 3,00.
Vicente Lavilla, 1,66.
Vicente Lavilla, 1,66.
Mariano Marión, 3,00.
Gerardo Mermejo, 1,84.
Manuel Noguera, 7,39.
Eloy Portales, 11,68.
Valentín Taulés, 4,67.
Mariano Taver, 7,17.

Pina, 22 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.

P-2995

D. Mariano Tremps, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Ocera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ramona Alguizar, 2,28 pesetas.
Valero Olierta, 1,95.
Modesto Bliche, 12,40.
Máximo Casafra, 19,12.
Mariano Casafra, 1,63.
Pascual Casafra, 8,85.
Manuel Esmer, 2,06.
Basilio Ferner, 8,74.
José Fons, 6,51.
Rafaela Gachas, 3,01.
José Lagunas, 2,17.
Urbano Labarrera, 3,80.
Martín Latorre, 1,63.
Juan Palamós, 7,11.
Miguel Pamos, 2,72.

Francisco Salas, 2,72.
Ramón Ferrer, 2,44.
Joaquín Val, 1,52.
Emilia Casafraña, 2,85.
Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
Recaudador, Mariano Tremps.
P—2991

D. Mariano Tremps, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Monegrillo. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Miguel Amar, 1,77 pesetas.
Tomás Bernal, 2,40.
Teresa Camón, 2,02.
Josefa Comenge, 1,89.
Eloy Comenge, 1,89.
Miguel Ferrer, 2,66.
Nicolás Jiménez, 5,74.
Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
Recaudador, Mariano Tremps.
P—2992

D. Mariano Tremps, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Monegrillo. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Tomás Bernal, herederos, 3,43 pesetas.
Pablo Campí, 2,42.
Teresa Camón, 2,55.
Valentín Carreras, 1,67.
Josefa Comenge, 4,50.
Martina Comenge, 1,90.
Eloy Comenge, 13,23.
Nicolás Jiménez, 2,04.
Francisco Larrodé, 1,87.
Teodoro Larrodé, 12,21.
Antonio Comenge, 8,82.
Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
Recaudador, Mariano Tremps.
P—2993

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Geha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Casilda Artal, 1,52 pesetas.
Martín Bernard, 5,43.
Isidro Castelló y otros, 2,15.
Pelegrín Falcón, 5,52.
Isidoro Falcón, 2,78.
Isidoro Ferrer, 1,64.
María Gallego, 4,10.
Pedro García, 3,09.

Jorge Gargallo, 2,27.
Santiago Gil, 1,84.
Benito Gonzalvo, hermanos, 1,89.
Francisco García, 1,63.
Domingo Hajar, 1,52.
Joaquín Lannarias, 2,52.
Abd'n López, 2,54.
Manuel Martín, 1,64.
Juan Martín, 2,59.
Silvestre Miguel, 2,27.
Miguel Miguel, 2,91.
Manuel Miguel, 2,42.
Daniel Rodríguez, 1,58.
Mariano Salvador, 1,64.
Mariano Uron, 2,84.
Domingo Uron, 1,51.
Ramón Uron, 2,60.

Pina, 22 de Mayo de 1919.—El
Recaudador, Mariano Tremps.
P—2985

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Rafael Allué, 1,52 pesetas.
Salvador Camañes, 20,38.
Apolonia Duarte, 5,65.
Alejandro Escanero, 3,53.
Luisa Chueca, 1,52.
Francisco Gonzalvo, 2,77.
José Lasheras, 16,83.
Faustiniano Peralta, 2,28.
Lorenzo Peribáñez, 4,89.
Manuel Peralta, 2,81.
Dámaso Sines, 3,47.
Pedro Serrano, 2,49.
Rufino Sáenz, 24,42.
Emilio Ollate, 20,63.
Ramón Ferrer, 5,09.
Muñora Vived, 2,66.
Pascual Solans, 5,06.

Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
Recaudador, Mariano Tremps.

P—2996

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Velilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Pablo Alvarez, 2,52.
Nicolás Burgos, 2,53.
Patricio Continente, 1,58.
Tomás Espinosa, 1,51.
Marcelino Jaure, 2,53.
Mariano Jiménez, 1,17.
Manuel Guin, 4,43.
Ramón Gracia, 2,78.
León Gracia, 1,58.
Pelegrín Morón, 1,96.
Joaquín Polo, 2,34.
Elías Portolés, 2,02.
Bernardino Rivera, 2,90.
José Romanos, 3,92.
Joaquín Sariñena, 2,53.
José Salvador, 2,84.
José Sirón, 1,58.
Faustino Sorrozal, 2,53.
Andrés del Teg, 3,73.
José Tella, 1,89.
Manuel Tella, 2,66.
Pina, 22 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.
P-2988

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Clementina Parellada, 3,53.
Eustaquio Calvo, 1,78.
Josefa Gamón, 1,52.
Pascual Benedit, 2,44.
Antonio Badimón, 1,71.
Eusebio Palacios, 15,09.
Juliana Ainora, 3,96.
Laureano Serrate, 5,59.
Manuel Pérez, 4,56.
Pedro Ferrer, 5,64.
Pascual Castejón, 12,46.
Roberto e Hipólito Lavilla, 17,53.
Antonio Genzor, 2,22.
Francisca Manuela Ferreiro, 1,63.
Jorja Bonzález, 4,29.
Alfonso Ciria, 2,07.
Asunción Jimeno, 15,27.
Eloy Portolés, 3,41.
Fermín Campos, 9,23.
Fernando González, 5,43.
Francisco Blasco, 6,35.
Francisco Ferrer, 1,52.
Francisco Grasa, 3,15.
Francisco Laborda, 9,06.
Gerardo Mermejo, 5,28.
Gregorio Martínez, 2,93.
Herederos de Gregorio Abenia, 2,28.
Manuel Sánchez, 10,26.
Manuel Sancho, 6,67.
Manuel Noguera, 8,14.
Mariano Morellón, 1,74.
Pedro Espero, 1,66.
Petronila del Ruste, 3,58.
Prudencio López, 1,52.
Ramón Amariá, 2,17.
Sista Jiménez, 1,79.
Teresa Jiménez, 1,52.
Valero Sorrozal, 3,80.
Vicente Blasco, 2,66.
Manuel López, 1,63.
Valelín Taules, 5,16.
Pina, 22 de Mayo de 1919. — El Recaudador, Mariano Tremps.
P-2994

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de la Olmeda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto

a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Juan Acioza, 1,57 pesetas.
Manuel Acioza Mayor, 2,50.
Celestino Alcolea, 2,44.
Pedro Juan Alerudo, 2,28.
Ramón Onoro, 2,22.
Gregorio Boned, 2,71.
Joaquina Buil, 1,63.
Juan Buil, 1,63.
Gregorio Buil, 1,90.
Casto Buil, 2,88.
Francisco Buil, 1,90.
Gregorio Buil, 12,10.
Manuel Buil, 2,38.
Nicolás Buisan, 3,09.
Pascual Calvete, 2,33.
Alejandro Casañola, 2,06.
Alejandro Casañola, 2,06.
Mariano Castejón, 2,49.
Juan Castejón, 1,73.
Eusebio Castejón, 2,61.
Pascual Castejón, 1,63.
Mariano Cepero, 1,95.
Blas Comas, 2,88.
Maguel Costa, 6,07.
Rafael Dieste, 2,28.
Bernardo Dieste, 12,44.
Pascual Dieste, 3,15.
Constantino Dupla, 2,60.
Ignacio Escner, 2,71.
Manuel Ferrer, 2,17.
Francisco Ferrer, 1,63.
Manuel Ferrer Val, 2,93.
Nicolás Ferrer, 1,57.
Ramón Goncillas, 2,33.
Angel Ginés, 1,73.
Bruno Gorriz, 2,60.
Hermanos de Martín Alvalad, 3,04.
Hermanos de Pascual Ferrer, 2,17.
Simona Jaria, 5,75.
Valero Jaria, 5,87.
Teodoro Lapiedra, 1,85.
Antonio Lázaro, 1,63.
Lorenzo Lorente, 2,39.
Julian Luzan, 6,46.
Celestino Luzan, 1,95.
Angel Más, 3,26.
Joaquín Mayoral, 1,63.
Francisco Miguel, 2,97.
Policarpo Morales, 2,34.
Antonio Motos, 15,25.
Andrés Muro, 2,71.
Crispín Negueras, 2,17.
María Olivan, 2,06.
José Olivan, 3,64.
José Olivan, 1,95.
Patricio Paul, 3,44.
Mariano Penen Val, 6,54.
Francisca Peralta, 14,81.

Demetrio Puy, 2,34.
 Pascual Playan, 2,39.
 Simón Roca, 2,39.
 Gabriel Roca, 2,39.
 Pablo Roca, 2,36.
 Pedro Roca, 2,44.
 José Salillas, 3,25.
 Alejo Salinas, 1,57.
 Pedro Samper, 6,20.
 Pedro Serrate, 2,39.
 Eusebio Serrate, viuda, 1,95.
 Mariano Serrate, 2,17.
 Manuel Serrate, 1,60.
 Carlos Solanas, 5,59.
 Vicente Solanas, 2,71.
 Simón Tregon, 5,22.
 Matías Uron, 1,60.
 Baltasar y José Val, 6,30.
 Pedro Val, 2,33.
 Antonio Val, 7,60.
 Juan Val, 2,60.
 Pablo Valien, 1,52.
 Ramón Valien, 1,52.
 Elías Valdivinos, 3,42.
 Manuela Valdivinos, 7,93.
 Manuel Villa, 1,90.
 Romualdo Villagrasa, 4,02.
 Quitéria Villagrasa, 1,52.
 Victoriano Villagrasa, 3,91.
 Luis Zaballos, 1,70.
 Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
 Recaudador, Mariano Tremps.
 P—2986

D. Mariano Tremps, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de la Almalda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recarga del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mariano Casamayor, 1,58 pesetas.
 Blas Comas, 1,71.
 Bernardo Dierte, 5,44.
 Mateo Ezquerro, 2,26.
 Manuel Ferrer, 1,90.
 Nicolás Ferrer, 2,65.
 Simona Jaria, 3,41.
 Valero Jaria, 3,92.

Bruno Gorris, 3,79.
 Teodoro Lapietra, 2,52.
 Julián Lurán, 4,12.
 Agustín Marton, 2,65.
 Angel Más, 3,35.
 Andrés Muro, 1,58.
 Pablo Oliván, 2,84.
 Mariano Oliván, 2,91.
 José Oliván, 2,23.
 Luisa Oliver, 1,58.
 Pedro Penén, 2,52.
 Francisca Peralta, 2,65.
 Gregorio Samper, 10,42.
 Eugenia y Leandra Segura, 1,90.
 Juan Serrad, 1,90.
 José Serrad, herederos, 1,90.
 Carlos Solanas, 2,28.
 Mariano Val, 3,79.
 Manuela Valdovinos, 1,52.
 Félix Villagrasa, 2,91.
 Romualdo Villagrasa, 2,04.
 Manuel Zaballos, 2,78.
 Tomasa Zaballos, 2,79.
 Luis Zaballos, 1,51.
 Pina, 22 de Mayo de 1919. — El
 Recaudador, Mariano Tremps.
 P—2987

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PONTEVEDRA

Contribución rústica.—Años 1917 y 1918.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera Zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado se ha dictado con fecha 28 de Abril actual la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores a la continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Junio próximo y hora de las diez, de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones, Sarmiento, 39, Pontevedra, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y situación y cabida de las fincas.

Vicenta Canosa Argibay.—1.º La llamada *Legiño*, destinada a labradío, sita en la parroquia de Lárez, lugar del *Castejo*.

Linda: Norte, herederos de Ramón Onteda; Sur, mojon; Poniente, Felipe Crespo, y Naciente, muro.

Su cabida, poco más o menos, siete concaas, 60 pesetas.

2.º En Casadorado, un terreno destinado a cañaveral, sito en el lugar de su nombre, parroquia de Lárez.

Linda: Norte, camino; Sur y Poniente, Valentín Gómez, y Naciente, Angel García.

Su cabida, poco más o menos, cinco concaas, 40 pesetas.

3.º La llamada *Torre*, destinada a labradío, sita también en la parroquia de Lárez.

Linda: Norte, sendero de pies; Sur, herederos de Ramón Onteda; Poniente y Naciente, muro.

Su cabida, poco más o menos, siete concaas, 60 pesetas.

Dolores Castiñeiras Gómez.—Una finca sita en la parroquia de Alba, denominada *Gurilde* o *Ghgilde*, lugar de su nombre, destinada a labradío seco; su cabida, poco más o menos, 11 concaas, 40 pesetas.

Linda: Norte, Domingo Fernández; Sur, José Iglesias; Este, camino, y Oeste, vallado.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono, si resulta sobrante, una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra, 30 de Abril de 1919.—
 El Agente ejecutivo, José Souto Millán.
 P—2999

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUIROGA

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recarga del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla-

zo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Deudores que se citan.

Ayuntamiento de Quiroga.

Rafael Armesto, por Contribución rústica, años 1908-18, 50,34 pesetas.
Marqués de Castelar, por ídem, ídem, 50,34.
Patrocinio Patiño, por ídem, ídem, 13,54.
De Casa Grande, por ídem, ídem, 13,54.
Manuel Pena, por ídem, ídem, 10,04.
Antonio Balboa, por ídem, ídem, 10,04.
Claudio Fariñas, por ídem, ídem, 15,02.
Benito Hermida, por ídem, ídem, 101,80.
Ignacio Yáñez, por ídem, ídem, 93,93.
Matías Yáñez, por ídem, ídem, 419,00.
Juan Yáñez, por ídem, ídem, 255,64.
Francisca Páramo, por ídem, ídem, 15,02.
Herederos de Pedro Losada, por ídem, ídem, 93,65.
Clara Rodríguez, por ídem, ídem, 117,58.
Señor de Vilanova, por ídem, ídem, 47,66.
Juan García, por ídem, ídem, 117,14.
Isidro Rodríguez, por Contribución urbana, ídem, 2,26.

Ayuntamiento de Rivas del Sil

Manuel Díaz, por Contribución rústica, años 1908-18, 96,49 pesetas.
Señor de Pol, por ídem, ídem, 157,59.
Señor de Vega de Cabo, por ídem, ídem, 230,24.
Señor de Sabarey, por ídem, ídem, 258,10.
José María Gayoso, por ídem, ídem, 357,42.
Gregorio López, por ídem, ídem, 10,03.
Patrocinio Patiño, por ídem, ídem, 428,60.
Ignacio Yáñez, por ídem, ídem, 85,05.
Matías Yáñez, por ídem, ídem, 43,65.
Eduardo Yáñez, por ídem, ídem, 35,18.
Paulino Yáñez, por ídem, ídem, 29,34.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Quiroga, 24 de Mayo de 1919.—El Recaudador auxiliar, Manuel Domínguez. P—3021

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades perteneciente a los años que se dirán, de

esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

D. Luis Granados, 17,27 pesetas.
D. Paulino de Leiva, 70,62.
D. Benito Prieto, 119,95.

San Clemente, 3 de Enero de 1919.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez. P—2980

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondiente al primer trimestre de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

José María Aguilar Torres, 8,81 pesetas.
Manuel Arellano Beato, 1,77.
Juan Aguilóche Hierro, 2,86.
Aurelio Aguilar Requejo, 2,85.
Andrés Beato Ruiz, 24,21.

José Barbosa Hierro, 1,90.
José Barbosa Luza, 2,41.
Manuel Bustillos Moreno, 1,59.
H. Antonio Bustillos Galán, 4,44.
Josefa Beato Ruiz, 9,52.
Federico Briante Beato, 6,34.
Ana Briante Beato, 6,34.
Juana Briante Beato, 6,28.
Antonio Cala Gatica, 2,73.
Francisco Cabral Mansera, 5,71.
H. Antonio Cabral Lerena, 2,86.
Francisco Caro García, 2,60.
Juan Campos Torices, 8,24.
José María Caro Orellana, 16,06.
José Ceballos Pérez, 14,41.
Miguel Caro García, 4,76.
Miguel Caro Olivero, 1,90.
Nicolás Caro Aguilar, 3,05.
Sebastián Cabral Castro, 1,90.
Antonio Cabral Sánchez, 1,65.
Antonio Domínguez García, 5,96.
Dolores Domínguez Marín, 2,86.
Juan Fernández Pinteño, 1,59.
Catalina Fernández Marín, 11,42.
Antonio García Parrado, 1,59.
Antonio Gómez Arias, 2,29.
Bartolomé Guerra Domínguez, 1,90.
Diego Galán Luza, 1,90.
Diego Gómez Arias, 2,86.
Francisco Galán Villegas, 3,30.
Francisco Gatica Díaz, 4,31.
José Gómez Caro, 2,41.
Juan Gómez Herrera, 1,90.
Manuel Gómez Bustillos, 3,62.
Pedro García García, 1,90.
Pedro García Pulido, 1,59.
Francisco Galán Rincón, 3,93.
Manuel Arana Romero, 11,54.
Pedro Herrera Beato, 1,90.
Antonio Herrera Beato, 2,41.
Manuel Chamorro Rosado, 4,42.
Rodrigo Chamorro Tejero, 7,17.
Antonio Jarana Arellano, 2,86.
Juana Luza Varela, 2,85.
José Luza Domínguez, 1,77.
Manuela Lobato Gatica, 1,65.
Andrés Marín Beato, 5,52.
Francisco Marín Domínguez, 2,85.
José Moreno Perales, 1,90.
José Marín Gómez, 2,86.
Pedro Marín Tejero, 1,59.
José Moyano Marchena, 3,43.
Francisco Olivero Bustillos, 3,68.
Juan A. Ortiz, 1,90.
Antonio Parejo Fernández, 1,58.
José Pérez Ruiz, 12,82.
José Pérez Freisa, 8,96.
Juan Miguel Pulido, 1,59.
Baldomero Romero Bustillos, 1,78.
Esteban Rodríguez Cuadrado, 1,90.
José Rosado Bustillos, 4,06.
Luis Rosado Romero, 1,59.
Miguel Romero Valenzuela, 2,41.
Juan P. Vázquez Herrera, 2,86.
Juana Villagrán Timmerman, 4,70.
Manuel Valdera Harana, 2,82.
Juan José Vega Velarde, 1,90.
Viuda de Lucio Baseañana, 7,93.
Miguel Arana Bustillo, 2,91.
Antonio Bustillo Tejero, 1,90.
José Beato García, 2,66.
Manuel Beato García, 2,54.
Juan Caballero Cala, 1,91.
José Cabral Vega, 1,65.
José Cala Olivero, 1,90.
Juana Caballero Hierro, 2,41.
Miguel Fernández Cabral, 2,91.
Francisco Fernández Marín, 2,79.
Antonio Galán Pinteño, 2,91.
Francisco Galán Marín, 2,41.
Francisco Gil González, 1,90.
José Guerra Galán, 2,91.
Juan Galán Bustillos, 1,65.
Miguel Garrido Caro, 1,90.
Nicolás García Rosado, 2,91.
Miguel Núñez Barba, 1,90.

Viuda de Antonio Núñez Mateos, 1,90.

- María Peña Cuadrado, 1,53.
- Antonio Ruiz Marín, 2,03.
- Antonio Romero Núñez, 2,67.
- Ildefonso Romero Núñez, 1,90.
- Manuel Rosado Valdera, 1,90.
- Viuda de Juan Tejero, 1,91.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Trebujena y en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 15 de Abril de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—3024

RECAUDACION EJECUTIVA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE SARRIA

D. Manuel Franco y Franco, Agente ejecutivo del expresado impuesto de Consumos en este Municipio.

Certifico: Que entre los valores pendientes de pago obrantes en la oficina de mi cargo, figuran las correspondientes a los deudores por tal impuesto contributivo, que se relacionarán, los cuales han sido declarados incursos en el apremio de segundo grado a medio de la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

- Francisco Díaz Alvarez, 0,59 pesetas.
- Francisco López Alvarez, 3,64.
- Ramón Guitián Franco, 6,88.
- Angel María Fencira, 4,20.
- Josefa Lamora de Masquera, 26,31.
- José López Paz, 9,61.
- Antonio Masquera Lamora, 15,62.
- Angela Vilaboa, 2,53.
- Enrique Fernández López, 11,23.
- Manuel Rivas Goyanes, 8,10.
- Francisco González, 37,98.
- María Díaz López, 1,79.
- Emilio Díaz Golas, 3,67.
- Serafina Fernández, 14,99.
- Manuel López Freire, 2,48.
- Benigno Carreira, 1,24.
- Manuel M. Rodríguez, su viuda, 6,12.
- Manuel López de Castiñeira, 2,53.

- Arturo Palaric, 4,87.
- Bernarda López, 4,22.
- Eugenio Pereira Yáñez, 2,85.
- Pedro Yebra Prieto, 5,10.
- José Rodríguez Castiñas, 46,65.
- José Fagoaga Torres, 7,65.
- José Ronco Ramos, 7,63.
- Jesús. Lais García, 30,54.
- Antonio Verín, 2,57.
- Ramón Nuñez, 2,55.
- Ursula Prado Barceló, 6,49.
- Agustín Gutiérrez, 3,20.
- Antonio López Rodríguez, 32,90.
- Francisca Cedrón Grandas, 7,70.
- José López Fernández, 1,28.
- Manuel López Veiguíña, 7,86.
- Faustino Arias Ramil, 15,22.
- Pedro Tallán Arcos, 5,77.
- Manuel Alonso Rodríguez, 5,24.
- José Fernández, 15,80.
- Andrés López Capón, su viuda, 7,78.
- Joaquín Vera Vázquez, 5,97.
- Francisco Díaz Galas, 3,30.
- María Freire, 2,66.
- Isabel Alvarado de Alonso, 5,37.
- Vicente Seco, 16,62.
- Antonio González Estévez, 70,22.
- Luis García Sanz, 2,64.
- Jesús Blanco Prieto, 10,58.
- Domingo Antonio Seco Incógnito, 4,60.
- José Piñeiro, 7,95.
- Bautista González Rodríguez, 2,66.
- Pedro López Varela, 7,93.
- José Vázquez López, 21,58.
- Joaquín García López, 10,30.
- Manuel Mandelo Freire, 3,15.
- Manuel Rodríguez de Lugo, 3,70.
- Antonio López do Pacio, 7,38.
- Manuel Lugo Laco, 9,84.
- María Díaz Fernández, 33,21.
- José Barja Alonso, 7,59.
- Viuda de José Fernández García, 3,78.
- Manuel Fernández Rodríguez, 9,84.
- Fermín Rodríguez Escudero, 194,22.
- Viuda de Francisco López Alvarez, 4,92.
- Francisco Rodríguez Vizcaino, 7,60.
- Domingo Fernández de Barbado, 90,52.
- Francisco García Díaz, 3,91.
- Juan Antonio Veiga Lomora, 8,20.
- Rafael Vázquez García, 92,64.
- Angel López Díaz, 14,76.
- José Díaz de Seara, 10,12.
- Manuel López Abin, 141,43.
- Manuela López Abelaira, 9,94.
- Antonio López Rodríguez, 2,64.
- José Rodríguez López, 2,49.
- Antonio López Castiñeira, 6,64.
- Juana Páramo, 10,58.
- Marcos Gómez Lopez, 62,05.
- Manuel López García, 21,44.
- Manuel Suárez, 10,25.
- José Pérez, 14,76.
- Ricardo Momin, 78,61.
- Vicenta Momin González, 4,66.
- Herederos de Manuel López Fernández, 19,57.
- Juan Sánchez, 2,53.
- Felipe Mansanaro, 9,94.
- José Pérez Pontón, 191,53.
- Jesús Blanco Prieto, 7,86.
- José González Pérez, 36,53.
- Manuel Varela, 5,86.
- Casero de José Gómez Alvarez, 14,86.
- Lorenzo Vázquez Arias, 23,23.
- José Díaz Díaz, 158,78.
- José Gallego López, 190,44.
- Rafael Núñez Rodríguez, 15,87.
- Juan López López, 31,74.
- Manuel Armesto Vázquez, 92,77.
- José García Díaz, 207,43.
- José Arias, 6,11.
- Francisco Rodríguez Rivelto, 31,70.
- Francisca Pardo Flores, 105,13.

- Casero de Manuela García Pardo, 95,26.
- Manuela López González, 13,01.
- José Parga, 26,03.
- Pedro Díaz de Lansadela, 48,36.
- Juan González Quiroga, 2,57.
- Juan López, 17,38.
- Julián Neira García, 13,15.
- Manuel López Castro, 279,76.
- Francisca Rodríguez, viuda, 6,42.
- Josefa Vázquez Campo, 1,70.
- Manuel Pérez de Masid, 14,01.
- José Rodríguez Fernández, 19,66.
- María Juana Arias López, 63,48.
- Carmen Sánchez Para, 173,71.
- Josefa Mundiña, 44,52.
- Juan López Arias, 17,94.
- Venancio Fernández, 7,52.
- Pedro González Fernández, 72,81.
- Manuel Arias Golas, 22,72.
- Manuel García López, 15,82.
- Antonio García Boan, 14,76.
- Angel Rigueiro López, 21,59.
- Herederos de Antonio González de Vilar, 36,53.
- Casero de D. Angel García de Pena, 49,12.
- José Arias Osete, 55,02.
- Juan López, casero de Rodríguez de Pinza, 144,79.
- Ramón Núñez, 28,19.
- María Antonia López Tourón, 2,66.
- Jesusa González, 46,18.
- María Juana Armesto, 78,20.
- Manuel Goyanes, 15,60.
- José Domínguez, 159,79.
- Josefa Leivas, 116,23.
- Manuel López Piñeiro, 84,27.
- Josefa Alvarez López, 49,17.
- José Rivera, 25,20.
- José García Díaz, 29,46.
- María López, 14,95.
- Pedro Juan Rubianes, 76,95.
- Juan Alvarez Rego, 74,10.
- Juana Alvarez o su hija Francisca, 6,52.
- Marcelino Alvarez Silva, 3,95.
- Lucas López Díaz, 6,61.
- Manuel Arias Díaz, 5,29.
- Jesús Arias López, 5,29.
- Manuel Pereira, 2,39.
- Manuel N., casero de Padern de Vilamayor, 42,32.
- Francisca López de Villar, 7,63.
- Gonzalo Díaz, casero de Sánchez, 78,83.
- Antonio Pardo, 4,43.
- Antonia Páramo Villar, 2,45.
- Domingo Antonio Torres, 46,14.
- José Alvarez Fernández, 7,36.
- Ramón Fernández Díaz, 127,04.
- Andrés Rivera Suárez, 15,87.
- José López Tourón, 23,36.
- Manuela López, 24,44.
- Juan Fernández, 43,12.
- Domingo Díaz de Villar, 31,43.
- Jesús González Alvarez, 53,53.
- Julián García Arias, 8,59.
- Juan Rodríguez Arias, 49,17.
- Bernardo López de Vigo, 15,32.
- Manuel López, 38,07.
- Manuela Vila, 5,03.
- Josefa López Incógnito, 3,95.
- Juan Gómez García, 3,86.
- Alonso López de Freijo, 132,33.
- Luis Sánchez Gómez, 30,82.
- Antonio Arias, 62,79.
- Ramón López, 15,31.
- Jesús Neira López, 39,69.
- Antolín López López, 12,28.
- José Díaz Rigueiro, 19,69.
- Manuel Díaz López, 95,99.
- Juan Arias Torres, 7,91.
- Dominga Arias López, 31,72.
- Dolores Veiga Páramo, 21,09.
- Manuel Fernández Olmo, 39,14.
- Manuel López Fernández, 30,22.
- José Gómez Alvarez, 11,04.

Domingo Vilaro Touron, 22,40.

Enrique Rey Expósito, 11,50.

Manuel López Arias, 31,13.

Y no pudiendo ser notificada a los relacionados deudores la providencia transcrita en la forma prevenida en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por resultar ausentes en ignorado paradero unos y ser desconocidos otros, para dar cumplimiento a lo en último término preceptuado por el artículo 142 de la citada Instrucción, firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Sarria, a 30 de Abril de 1919.—El Agente, Manuel Franco.

P—3963

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TEMBLEQUE

Rústica.—Varios años.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho doña Manuela Palacios (herederos) sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a lo bienes que se designarán. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica.”

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Tembleque, al sitio “Camino de Camuñas”, de haber 70 áreas 45 centiáreas, que linda: Norte, Angel Alejo; Levante y Sur, Gabriel Fernández Mazarambroz, y Poniente, camino de Camuñas, con un líquido imponible de 13,79 pesetas.

Tembleque, 16 de Junio de 1919. El Agente, C. Herranz.

P—3396

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA VILLANUEVA DE LA SERENA

Varios trimestres de 1915 al 1918

Don Argimiro González Cabello, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones y Jefe de zona en este partido.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-

ta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Arcos Ponce, 18,44 pesetas.
 Alonso Aluzón Carrasco, 3,68.
 Antonio Adame Mera, 33,12.
 Antonio Andreu Gallardo, 4,06.
 Sebastián Arcos Durán, 8,12.
 Francisco Arcos Ponce, 50,84.
 José Antonio Artigarraga, 87,06.
 Francisco Benítez Pajuelo, 6,43.
 Alfonso Blanco Murillo, 4,43.
 Diego Bolaños Ayuso, 8,84.
 Martín Bolaños Gallardo, 4,43.
 Alonso Bolaños Prior, 4,43.
 Alonso Bolaños Puerto, 8,84.
 Juan Blanco Murillo, 24,16.
 Francisco Blanco Romero, 20,06.
 Juan Bolaños Martín, 11,38.
 Francisco Blanco Romero, 9,44.
 Diego Blanco Cano, 54,20.
 Diego Blanco Díaz, 34,16.
 Francisco Blanco López, 20,90.
 Francisco Bolaños Blázquez, 75,16.
 Manuel Caballero Murillo, 4,42.
 Antonio Calderón Fernández, 6,92.
 Juan Calderón García, 4,43.
 Francisco Calderón Sánchez, 4,42.
 Juan Calero Sánchez, 8,84.
 Catalina Cano Sánchez, 0,31.
 José Cano Sánchez, 4,43.
 Fernando Carmona Blanco, 4,43.
 Manuel Carmona Blanco, 8,45.
 Juan Carmona Gallardo, 4,43.
 Francisco Carmona Gómez, 5,79.
 Pedro Carmona Horrillo, 4,43.
 Lorenzo Carmona Murillo, 4,43.
 Francisco Carmona Pajuelo, 5,52.
 Ramón Carmona Pajuelo, 709.
 Francisco Carmona Soto, 8,85.
 Antonio Cecilio Cascos, 4,42.
 Juan Cascos Gallardo, 8,14.
 Francisco Cascos García, 8,84.
 Melchor Cruces Muñoz, 7,09.
 Pedro Cruces Rincón, 7,09.
 Josefa Carmona Gallardo, 4,10.
 Juan Calderón García, 5,50.
 Pedro Calderón Murilla, 15,26.
 Miguel Carmona Carmona, 2,20.
 Antonio Carmona Castillo, 17,68.
 Miguel Cascos Carmona, 16,60.
 Manuel Cascos Blanco, 17,28.
 Juan Caballero Murillo, 31,80.
 Cosme Caballero Romero, 41,16.
 Francisco Calderín Blanco, 51,96.
 Gaspar Calderón Sánchez, 33,12.
 José Cascos Caballero, 33,08.
 Manuel Cascos Delgado, 14,84.
 José Cascos Carmona, 33,08.
 Andrés Carmona Calderín, 33,08.
 Andrés Carmona Díaz, 33,08.
 Manuel Carmona Díaz, 16,24.

Miguel Carmona Gallardo, 33,12.
 Pedro Cascos Horrillo, 33,16.
 Pedro Cosme Pajuelo, 8,24.
 Benito Chavero Gómez, 4,43.
 Juan Díaz Bote, 2,45.
 Antonio Díaz Gallardo, 1,54.
 Diego Díaz Gallardo, 4,43.
 José Díaz Gallardo, 5,74.
 Francisco Díaz González, 4,43.
 María Díaz Rodríguez, 13,26.
 José Díaz Trenado, 4,43.
 Francisco Durán Ponce, 13,25.
 Antonio Díaz Gallardo, 17,68.
 Francisco Díaz Gallardo, 16,62.
 José Díaz Murillo, 17,68.
 Benito Díaz Pajuelo, 16,60.
 Juan Díaz García, 3,89.
 Pedro Delgado García, 48,64.
 Juan Díaz Carmona, 28,16.
 Antonio Díaz Carrasco, 5,16.
 Manuel Díaz Gallardo, 33,16.
 Juan Díaz Molina, 35,36.
 Antonio Escudero Carmona, 4,43.
 Ramón Escudero Murillo, 0,36.
 Agustín Escudero Blanco, 33,08.
 Francisco Escudero Blanco, 42,00.
 Bartolomé Fernández Blanco, 8,84.
 Antonio Fernández Bolaños, 13,26.
 Antonio Fernández Carrasco, 3,34.
 Antonio Fernández Gallardo, 4,42.
 José Fernández Gallardo, 4,43.
 Juan Fernández Ponce, 6,66.
 Miguel Fernández Ponce, 0,36.
 Fernando Franco Fernández, 7,09.
 José Franco Fernández, 7,09.
 Gaspar Franco Florinda, 5,90.
 Fernando Franco Gallardo, 4,43.
 Felipe Fuerte González, 8,83.
 Juan Fernández Horrillo, 17,66.
 Francisco Fernández Carmona, 33,12.
 Juan Fernández Carrasco, 34,45.
 Miguel Fernández Gallardo, 33,16.
 Pedro Fernández Blanco, 66,28.
 Francisco Gallardo Andreu, 3,28.
 Martín Gardo Blanco, 8,84.
 Rodrigo Gallardo Blanco, 8,84.
 Francisco Gallardo Calderón, 8,84.
 Juan Gallardo Carmona, 8,84.
 Juan Gallardo Molina, 3,45.
 Miguel Gallardo Fernández, 4,43.
 Alonso Gallardo Gallardo, 8,07.
 Andrés Gallardo García, 8,84.
 Casilda Gallardo Huerta, 10,36.
 Fernando Gallardo Murillo, 9,95.
 Martín Gallardo Murillo, 8,85.
 José Gallardo Romero, 4,43.
 Alfonso Gallardo Ruiz, 4,43.
 Francisco Gallardo Sánchez, 4,43.
 Francisco Gallardo Velasco, 8,85.
 Juan García Murillo, 8,86.
 Juan García Trenado, 3,25.
 José Gómez Gallardo, 3,29.
 Antonio Gómez Carmona, 4,34.
 Francisco Gómez Escudero, 16,97.
 José Gallardo Molina, 4,43.
 Diego González Gallardo, 15,97.
 Fernando González Gallardo, 5,16.
 Antonio Gallardo Molina, 3,45.
 Josefa Gallardo Gutiérrez, 4,40.
 Juan Gallardo Blanco, 31,33.
 Juan Gallardo Blanco, 16,60.
 Juan Pedro Gallardo Pajuelo, 3,30.
 Josefa Gallardo Calderón, 6,93.
 Antonio Gallardo Cascos, 26,52.
 Fermín Gallardo Durán, 13,21.
 Francisco Gallardo Fernández, 16,94.
 Juan González Muñoz, 5,74.
 José García Cascos, 2,47.
 Francisco Gallardo Gálvez, 17,18.
 Francisco Gallardo Gallardo, 4,44.
 Pedro Gallardo García, 17,68.
 Antonio Gallardo García, 14,54.
 Diego Gallardo Molina, 16,58.
 Diego Gallardo Ponce (mayor), 27,30.
 Juan Gallardo Sánchez, 17,68.
 Diego García Gutiérrez, 9,22.

Diego González Díaz, 654.
 Francisco Gallardo Gálvez, 8,36.
 Felipe Gallardo González, 9,93.
 Diego Gallardo Blanco, 10,96.
 Juan Gallardo Cascos, 28,32.
 Francisco Gallardo Díaz, 35,44.
 María Gallardo Paredes, 4,95.
 José Gallardo Gálvez, 32,81.
 Diego Gallardo Gallardo, 33,12.
 Antonio Gallardo González, 33,08.
 Antonio Gallardo Muñoz, 10,85.
 Antonio Gallardo Ponce, 16,28.
 Juan Gallardo Ponce, 33,98.
 Antonio Gallardo Raya, 187,29.
 Francisco Gallardo Rodríguez, 33,08.
 Diego Gallardo González, 37,64.
 Francisco Gallardo Gallego, 2,47.
 Juan González Carmona, 88,96.
 Fernando González Gallardo, 33,16.
 Agustín Huerta Tima, 6,56.
 Diego Horrillo Díaz, 2,18.
 María Huerta Trenado, 9,80.
 Antonio Huerta Carmona, 2,48.
 Eusebio Izquierdo, 33,12.
 Francisco López Gallardo, 7,99.
 Manuel López Simancas, 4,91.
 José Lozano Gallego, 33,16.
 Alejo Merino Díaz, 13,26.
 Diego Mera Sánchez, 11,77.
 Francisco Murillo Carmona, 4,43.
 María del Carmen Murillo, 8,85.
 M.ª Antonio Murillo Gallardo, 8,85.
 Juan Murillo Molina, 4,43.
 Juan Murillo Rodríguez, 3,49.
 Antonio Molina Díaz, 18,80.
 Pedro Moreno Calderón, 26,54.
 Antonio Murillo Ayuso, 15,59.
 María Murillo Cascos, 17,68.
 Miguel Murillo Díaz, 16,60.
 Diego Murillo Martín, 9,15.
 José Martín Álvarez, 33,16.
 José Martín Casado, 66,32.
 Francisco Murillo Gallardo, 16,84.
 Josefa Molina Díaz, 12,76.
 Eusebio Moreno Gallardo, 33,12.
 Josefa Murillo Carmona, 59,76.
 Pedro Muñoz Carmona, 32,08.
 Antonio Murillo Carmona, 31,12.
 José Murillo Cascos, 37,60.
 Juan Murillo García, 33,16.
 Juan Murillo Gómez, 33,12.
 Francisco Murillo Velasco, 33,08.
 Nicolás Murillo, 30,92.
 Laureano Nogales Fernández, 13,25.
 Ángel Novas Ramos, 17,70.
 Jacinto Nogales Ruiz, 17,70.
 Juan Osorio Sánchez, 2,95.
 María Pajuelo Gallardo, 2,18.
 Manuel Paredes Gallardo, 8,84.
 Juan Ponce Cascos, 6,64.
 Miguel Ponce Cascos, 8,84.
 Miguel Ponce Fernández, 7,38.
 Antonio Ponce Gutiérrez, 8,83.
 Francisco Ponce López, 12,33.
 Francisco Ponce Sánchez, 7,37.
 Francisco Prior Bolaños, 8,85.
 Juan Prior Bolaños, 2,48.
 Joaquín Peña y Sierra, 4,43.
 Juan Pajuelo Sánchez, 11,12.
 Ramón Pajuelo Murillo, 14,56.
 Faustino Palmerín García, 20,72.
 Antonio París Camacho, 17,70.
 Josefa Ponce Carmona, 16,98.
 Juan Ponce Gallardo, 5,18.
 Santiago Ponce García, 25,26.
 Juan Ponce Ponce, 14,56.
 Antonio Ponce Sánchez, 15,80.
 Antonio Ponce Sánchez, 15,90.
 Pedro Pajuelo Paredes, 33,12.
 José Paredes Custodio, 32,72.
 Antonio Ponce Gallardo, 33,08.
 Pedro Ponce Pajuelo, 33,12.
 Manuel Ponce Ponce, 33,12.
 Francisco Ponce Sánchez, 72,28.
 José Ponce Sánchez, 82,96.
 Juan Ponce Terrechado, 132,26.

Pedro Pajuelo Gallardo, 7,06.
 Diego Ponce Ponce, 3,25.
 Manuel Reyes Díaz, 8,24.
 Antonio Reyes Murillo, 8,85.
 Juan Rodríguez Carmona, 4,43.
 Alonso Rodríguez Castillo, 4,43.
 Sebastián Rodríguez Orellana, 13,26.
 Bernardo Rodríguez Pajuelo, 4,43.
 Juan Rodríguez Pajuelo, 7,08.
 Lorenzo Rodríguez Pajuelo, 7,08.
 Francisco Ruiz Orejudo, 6,51.
 Francisco Rodríguez Bolaños, 16,60.
 Catalina Ruiz Delgado, 17,72.
 Dionisio Romero Trenado, 17,70.
 Catalina Ruiz Torres, 6,54.
 Francisco Ramírez Trenado, 49,68.
 Matías Reyes Díaz, 33,12.
 Juan Rodríguez Andreu, 66,20.
 Antonio Ruiz Gallardo, 82,88.
 Francisco Ruiz Gallardo, 33,12.
 Francisco Ruiz Nuncio, 33,12.
 Francisco Sánchez Gallardo, 8,84.
 Juan Sánchez Sánchez, 4,43.
 Mario Sánchez Trenado, 4,43.
 Miguel Soto Bolaños, 7,08.
 Nicolás Sánchez Calderón, 16,06.
 Tomás Sánchez Cano, 19,33.
 Manuel Segador Valsera, 33,12.
 Antonio Sánchez Mateo, 33,12.
 Pedro Sánchez Sánchez, 66,32.
 Gaspar Sánchez Soto, 16,24.
 Antonio Tena Cano, 7,08.
 Francisco Trenado Murillo, 7,08.
 José Trenado Murillo, 16,56.
 José Trenado Ruiz, 16,60.
 Pedro Trenado Chavero, 184,60.
 Pedro Villar Cascos, 1,15.
 Francisco Borrachero Gómez, 35,48.
 Fermín Calderón Sánchez, 13,27.
 Bonifacio de la Cruz, 26,54.
 Campanario, 27 de Junio de 1919.—
 El Auxiliar, Argimiro González.

P—3603

Don Argimiro González Cabello, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones y Jefe de zona en este partido.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.
 Simón Álvarez Rincón, 2,00 pesetas.
 Pedro Ayuso Fernández, 1,33.
 Martín Ayuso Gallardo, 8,00.
 Diego Ayuso Ponce, 4,00.
 Beatriz Barco Carmona, 2,66.
 Francisco Blanco Cascos, 2,00.
 Gertrudis Bote Ayuso, 2,68.
 Marqués de Bohadilla, 21,28.
 María Caballero Horrillo, 5,32.
 Isabel Carrasco Blázquez, 5,32.
 Isabel Cascos Delgado, 2,67.
 Benito Cascos Carmona, 2,68.
 Juan Cruces Hidalgo, 10,89.
 María Carmona Blázquez, 2,00.
 Diego Carmona Sánchez, 4,00.
 Juan Cascos Caballero, 5,34.
 Francisco Díaz Gallardo, 10,63.
 Antonio Díaz Prior, 21,24.
 Manuel Fernández Carmona, 1,33.
 Juan Fernández Ponce, 2,68.
 Juan Gálvez Carmona, 8,00.
 Ramón Gálvez Mora, 5,32.
 Martín Gallardo Rodríguez, 4,00.
 Francisco Gallardo Durán, 5,32.
 Catalina Gallardo Ruiz, 2,68.
 Inés Gallardo Sancha, 2,66.
 Antonio Gallardo Trenado, 10,64.
 Ana García Peña, 2,68.
 Juan y Mateo Gutiérrez y Gregorio Blanco, 26,80.
 Antonio Gallardo Andreu, 5,34.
 Santiago Gallardo Fernández, 2,67.
 Antonio Gallardo Gallardo, 21,30.
 Josefa García Bolaños, 2,00.
 Fernando González Gallardo, 2,67.
 Antonia Gómez Gallardo, 16,00.
 Josefa Gallardo Murillo, 13,32.
 Diego García Gutiérrez, 3,33.
 Catalina Horrillo Blanco, 2,04.
 Francisco Mateo Arias, 2,66.
 Bartolomé Molina Rodríguez, 1,33.
 Diego Mora Sánchez, 5,32.
 Dolores Ortiz Huerta, 4,00.
 Ana Rosa Minello Ricia, 5,32.
 Juan Pajuelo Molina, 8,00.
 Fernando Ponce Carmona, 5,32.
 Catalina Ponce Nogales, 3,99.
 Antonio Ponce Sánchez, 26,72.
 Ruperto Puerto Fernández, 2,00.
 Marqués de Paterna del Campo, pesetas 21,40.
 Joaquín Peña Serra, 5,34.
 María Rivero Fernández, 1,33.
 Agustina Rodríguez Mera, 1,32.
 Alvarín Silvestre Dolencia, 10,64.
 Juan Sánchez Paredes, 10,70.
 Juan Soto Molina, 2,67.
 José Vila Respaldo, 0,67.
 Campanario, 27 de Junio de 1919.—
 El Auxiliar, Argimiro González.

P—3604

Don Argimiro González Cabello, auxiliar del Arrendatario de Contribuciones y Jefe de zona en este partido.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las

fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Borrachero García, 130,68 pesetas.

Francisco Borrachero, 222,75.
Antonio Díaz y María Gallardo, 2,48.
Francisco Delgado Murillo, 16,81.
Antonio Díaz Gutiérrez y otros, 2,47.
Juan Fernández Ponce, 10,38.
Antonio Fernández Bolaños, 4,96.
Francisco Gallardo Díaz, 44,56.
Antonio Gallardo, 2,97.
Antonio González Díaz, 20,04.
Antonio Martín Donoso, 158,40.
Juan Prieto y esposa, 2,47.
Juan Prieto y esposa, 24,75.
Pedro Ponce Pajuelo, 15,60.
Manuel Ponce Díaz, 4,47.
Antonio Ponce Gallardo, 3,72.
Francisco Ponce y esposa, 11,88.
María Sánchez Gallardo, 8,91.
Manuel Sánchez Fernández, 13,02.
Antonio Soto Gallardo, 17,03.

Campanario, 27 de Junio de 1919.—
El Auxiliar, Argimiro González.

P.—3605

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador Subalterno de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, correspondiente a los años 1900 a 1918: inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total del descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose tam-

bién un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijada en el sitio de costumbre.

Deudores que se citan.

Silvestre Abad Bernal, 8,95 pesetas.

Clara Acero Berges, 100,51.
Francisco Arguedas Juez, 2,30.
Juana Arguedas, 50,74.
Domingo Aguilar Duce, 15,17.
Vicente Alvaro Sánchez, 22,21.
Juan A. Berges, 11,31.
Vicente Bernal Mora, 80,40.
Mariano Bernal Ceñolla, 54,17.
Francisco Bernal Bernal, 43,36.
Felipe Bernal Jaime, 30,42.
Pedro Pernal Larriba, 3,85.
Francisco Bernal García, 7,81.
Eusebio Bernal Marco, 189,27.
Antonio B. Moreno, 17,16.
Francisco Bernal Larruga, 82,67.
José Blasco Sánchez, 170,70.
Blas Blasco Calleja, 110,22.
Antonio Bernal, 0,40.
Dolores Ballesteros Pascual, 399,18.
Severo Babay Garro, 27,09.
Petra Barca Teller, 5,68.
Antonio Blasco Ibáñez, 6,78.
Pedro Benito Campos, 1,69.
Benito Blancos Floren, 212,33.
María Brunet Muñoz, 52,97.
Miguel Burbano Lozano, 18,63.
Antonia Burbano Moreno, 49,27.
Francisco Benara Trasobares, 30,86.
Vicente Benara Floren, 106,97.
Juan Campos García, 17,60.
Vicente C. Lozano, 112,33.
José Cristóbal Lozano, 63,99.
María Carnicer López, 21,68.
Valero Campos Pérez, 123,22.
Pedro Cansado Sánchez, 30,48.
Pedro Benito C. Sanz, 10,05.
José Crmos Saico, 112,09.
Blas Calleja Blanco, 18,42.
Andrés Tomás Cambronero, 7,14.
Telesforo Campos García, 6,78.
José C. Lozano, 9,47.
Antonio Campos Pérez, 8,73.
Pablo Cansado Sánchez, 27,45.
Pascual García Bernal, 8,13.
Juan Antonio García Melendo, 13,37.
Mazuela García Berbegal, 85,83.
Inigo García Juez, 72,43.
Miguel García Juez, 327,14.
Manuel García Juez, 199,30.
Telesforo García, 6,78.
Ramón García, 11,90.
Vicente García García, 54,57.
Antonio García García, 20,58.
Juan García, 17,60.
Tomás María García, 22,76.
José Cejador Lorenza, 9,47.
Mariano Cristóbal, 11,37.
Francisco Cristóbal Hernández, 16,50.
Francisco Cristóbal Javier, 26,77.
Francisco Cristóbal Orós, 49,30.
José Cristóbal Orós, 12,20.
Ramón Cristóbal Orós, 246,41.
María Cruz R., 5,69.
Francisco Cubero, 64,62.
María Duce Pérez, 123,40.
María Duce Muñoz, 503,54.
Félix Duce Pina, 66,59.
Francisco Duce Pina, 131,62.
Antonio Duce Tarragona, 59,55.
Antonio Duce Campos, 15,72.
Antonio Duce Muñoz, 89,29.
Romualdo Duce, 2,59.
Santos Duce, 5,26.
Francisco Elipe Bernal, 182,03.
José Elipe Bernal, 132,18.
Victoriano Felez Colás, 602,34.
Vicente Floren Cristóbal, 34,27.
Ramón Floren Campos, 289,48.
Juan M. Florés, 1,33.

Francisco Fernández, 16,52.
Juan Fuentes Montero, 44,89.
Manuel Floren Campos, 250,25.
Juana Floren, 135,56.
Benito Floren Blancos, 30,33.
Vicente Floren Bonasa, 26,83.
Gregorio y Julián Fuentes, 18,42.
Juan Fuentes Montero, 16,89.
Pascual Floren Campos, 115,11.
José Gimeno Portero, 6,10.
Ramón Garcés de Marcilla, 263,56.
Andrés Garcés, 70,41.
María Dolores González Erruz, 96,40.
Mariano González, 81,23.
Benito Gómez, 34,14.
Estanislada Gómez, 26,24.
Juan Manuel Gil Bernal, 439,89.
José Gil Remadía, 3,12.
Enrique Gil Peralta, 142,49.
Juan García Mambon, 49,84.
Gregorio G. García, 52,52.
Benito G. Tomey, 11,38.
Antonio García Elipe, 27,63.
Blas García Elipe, 4,54.
Manuel García Cortés, 29,24.
Manuel García Corara, 32,49.
Manuel García Calleja, 17,62.
Juan García Calleja, 163,10.
Blas García Soria, 176,28.
Herederos de Ramón Campos Pérez, 18,94.
Gregorio Hernández Argueda, 11,84.
Vicente Hernández Ugedo, 4,60.
Nicolás Hernando Campos, 17,06.
Manuel Ibáñez Polo, 55,27.
Herederos de Joaquín Fuentes, 13,22.
Isabel Pérez Polo, 90,03.
Mariano Ibáñez Sierra, 19,50.
Fidencio Ibáñez García, 14,64.
Vicente Ibaneta Benito, 45,51.
Mariana Ibáñez Campos, 35,76.
Mateo Inoges Clemente, 5,43.
Jacinto Jaime Bonora, 99,46.
Antonio Jaime Bernal, 82,26.
Francisco Juez Lanero, 173,94.
Romualdo Juez Floren, 4,05.
Florencio Juez Lapuente, 89,14.
Tomás Juez Mentojo, 241,89.
Antonio Juez Serrano, 85,60.
Bernardo Juez Cristóbal, 158,68.
Francisco Juez Vellilla, 99,37.
Valero Juez Vellilla, 108,37.
Miguel Lozano Burbano, 102,73.
Mariano Lozano Remacha, 12,86.
Antonio Labrador Bernal, 54,07.
Bartolomé Labrador Bernal, 10,30.
José Labrador Asensio, 17,33.
Simón Labrador Asensio, 29,77.
Antonio Larena Guillén, 6,80.
Anastasio Lanaga, 10,29.
Pedro Larriba Bernal, 6,76.
Juana Labona, 2,72.
Bernardo Lozano Remacha, 158,06.
José Lozano Duce, 24,98.
Francisco Morbe, 3,57.
Ramón Martínez García, 101,59.
Pascual Monge Bueno, 6,24.
Francisco Montero Gil, 20,51.
Francisco Montero Soriano, 80,39.
Francisco Monteagudo Liñan, 56,28.
Victoriano Moreno Pascual, 406,90.
Blas Morales Duce, 24,96.
Manuel Marco Pascual, 115,31.
Pedro Martínez Granada, 23,28.
Francisco Martínez Sabraso, 8,48.
Eustasio Martínez Lapuerta, 8,41.
Anselmo Martínez, 2,57.
Timoteo Marco Sebastián, 7,32.
Antonio Moreno Burbano, 17,06.
Manuel Moreno Cristóbal, 156,35.
Pascual Navarro Bueno, 285,61.
José Olivas Ibáñez, 318,71.
José Oroz Cristóbal, 12,20.
Ramón Oroz Cristóbal, 49,30.

Ignacio Oroz Rubio, 167,16.
 Julián Ortega Muñoz, 36,57.
 Anunciación Ortega, 1,69.
 Herederos de Prudencio Ortega,
 7,11.
 Ventura Pérez Cortes, 2,051,39.
 Manuel Pérez García, 89,93.
 Francisco Pérez García, 155,44.
 Gregorio Pérez Guillén, 154,90.
 María Santos P., 6,77.
 Jerónimo Pascual Trasobares, 227,51.
 Ventura Pansa Erruz, 950,16.
 Justo Parral, 2,17.
 Esteban Parral Guillén, 20,30.
 Ramón Parral Lanuza, 26,39.
 Francisco Parra Cristóbal, 11,91.
 Sabino Pascual, 7,85.
 Nicolás Pascual Lozano, 261,46.
 Manuel Bernal Pérez, 1,65.
 Antonio Pascual Ferren, 13,53.
 Miguel Pascual Trasobares, 64,98.
 Antonio Perales, 6,76.
 Fernanda Perales Andrés, 115,31.
 Hipólito Pérez, 0,39.
 Mariano Pérez Corés, 33,44.
 Antonio Pérez Andrés, 11,38.
 Agustín Pérez Campos, 9,47.
 Ramón Pérez Campos, 9,47.
 Pablo Pérez Domínguez, 34,87.
 Pedro Pérez Muñoz, 36,60.
 Higinio Pérez Requeno, 40,62.
 Atanasio Pérez Ugedo, 46,07.
 Casamiro Pelegrín, 11,31.
 Martín Peña Peza, 6,71.
 Nicasio Peña Gimeno, 7,18.
 Francisco Pinilla Sánchez, 19,17.
 Pascual Pinilla Sánchez, 10,29.
 Melchor Pozo Aguilar, 72,46.
 Miguel Polo Lafuente, 222,99.
 Francisco Parral, 2,59.
 María Guílez, 7,71.
 Manuel Remartínez, 2,57.
 Herederos de Francisco Real Pérez,
 19,50.
 Miguel Remartínez Velilla, 182,01.
 Mateo Rubio Erruz, 44,70.
 Pascual Romano Loren, 8,15.
 Mariano Rodríguez, 3,31.
 Vicente Romero, 52,80.
 Francisco Remartínez Bernal, 21,68.
 Rosa Ribata, 206,29.
 Mariano Revilla Cipe, 123,39.
 Fernando Real, 1,89.
 Francisco Real Pérez, 92,61.
 Antonio Sancho Mateo, 3,78.
 Blas Sánchez Pérez, 162,74.
 Francisco Sánchez Sánchez, 4,50.
 José Sánchez Blasco, 18,30.
 Juan Sánchez Morono, 271,20.
 Pascual Sánchez Muñoz, 54,88.
 Manuel Serrano Bernal, 30,32.
 Herederos de Manuel Sánchez Apa-
 rio, 79,26.
 Manuel Sánchez Cervera, 40,63.
 Manuel Sánchez Pérez, 111,89.
 Pascual Sánchez Muñoz, 40,62.
 Pedro Sánchez Duce, 16,79.
 Pedro Sánchez Cansado, 10,06.
 Pascual Sánchez Muñoz, 126,92.
 Pascual Sánchez, 73,16.
 Pascual Sánchez Menes, 173,84.
 Ramón Soriano Samper, 37,37.
 Pedro Soriano, 221,75.
 José Soriano Cristóbal, 45,97.
 Blas Soriano, 13,40.
 Manuel Soriano Martínez, 5,69.
 Petra Lancio Vela, 3,43.
 Sabino Serrano Dorcas, 25,20.
 Nicolás Samper Espinosa, 30,48.
 Ventura Sabroso, 51,18.
 Valero Sánchez Menes, 188,22.
 Vicente Sánchez Cervera, 61,24.
 Vicente Sánchez Heredia, 152,52.
 Vicente Tomé, 10,28.
 Francisco Trasobares Román, 2,59.
 Juan Trasobares Román, 10,28.

María Trigo, 34,47.
 Severo Uclay Gamó, 81,27.
 Manuel Ujeda Peira, 1,01.
 Manuel Velilla Serrano, 4,20.
 Sabino Ventura, 17,08.
 Miguel Viciosa, 62,56.
 Miguel Velilla Soriano, 125,05.
 Estanislada Vidal y Cecilia Pérez,
 2,17.
 Viuda de Pedro Bernal García, 7,86.
 Ramón Campos Pérez, 9,47.
 Blas Juez Bernal, 8,28.
 Antonio Moreno Ibáñez, 32,52.
 Viuda de Fernando Pérez Andrés,
 19,23.
 Viuda de Donato Polo, 54,40.
 Jorge Ibáñez Ferrer, 13,53.
 Isabel Ibáñez Polo, 17,56.
 Manuel Ibáñez Polo, 9,20.
 Antonio Iñigo Bernal, 37,33.
 José Lacort Remacha, 18,69.
 Santiago María Gómez Palacios,
 2,65.
 José Hernández Sanz, 22,76.
 Antonio Inoges Campos, 7,85.
 Francisco Juez Gómez, 194,96.
 Jaime Pérez García, 22,21.
 Ateca, 22 de Mayo de 1919.—El Re-
 caudador, Antonio Ferrer.

P—3090

D. Antonio Ferrer Salvat, Recau-
 dador subalterno de la provincia de
 Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débi-
 tos de contribución rústica, corres-
 pondiente a los años 1900 a 1918, in-
 clusive, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las
 atribuciones que me están conferidas
 y con arreglo a lo dispuesto en el ar-
 tículo 148 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, considerando de suma
 conveniencia para los intereses del
 Tesoro público la acumulación de los
 débitos que por diferentes años tien-
 en los contribuyentes relacionados,
 se acumulan las cuotas indicadas al
 expediente que se sigue por el débi-
 to más antiguo, considerándose apre-
 miadas dichas cuotas en igual grado
 en que se encuentran las del primer
 año y para realizar el total del des-
 cubierto, se ampliarán los embargos,
 caso necesario, según el resultado que
 ofrezca la liquidación.”

Y hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia, los que a conti-
 nuación se expresan, cuyo domicilio
 no ha podido indagarse, se les notifi-
 ca por medio de la presente, que por
 duplicado se remite a la Tesorería de
 Hacienda para su inserción en el *Bo-
 letín Oficial* de la provincia y en la
GACETA DE MADRID, entregándose tam-
 bién un ejemplar en la Alcaldía para
 que sea fijado en los sitios de cos-
 tumbre.

Deudores que se citan.

Juan Acero Berges, 703,01 pesetas.
 Vicente Floren Cristóbal, 124,21.
 Enrique Gil Peralta, 213,32.
 Julián Lozano Marín, 16,68.
 Vicente Lozano Sanz, 5,49.
 Pablo Lozano Najoso, 21,79.
 Pascual Lozano Nicolás, 115,02.
 José Lozano Duce, 97,03.
 Tomás Mendoza Emilio, 49,13.
 Blas Monge Cortés, 107,13.
 Francisco Montero Soriano, 278,96.
 Manuela Martínez Alejandre, 582,21.
 Nicolás Mateo Gómez, 11,31.
 Ignacio Oroz Rubio, 2,97.

Lázaro Palacín, 31,65.
 Manuel Peña Frace, 40,21.
 Justo Parral Aguilar, 69,89.
 Esteban Parral, 46,39.
 Herederos de Estanislada Pérez,
 60,20.
 Vicente R. Floteu, 108,60.
 Antonio Salvador Bernal, 19,98.
 Francisco Samper Romanos, 21,20.
 Anacleto Sánchez Esteban, 152,28.
 Manuel Sánchez Cervera, 92,09.
 Antonio Sánchez Moreno, 17,67.
 Blas Sancho Pérez, 44,10.
 Ventura Larena, 16,08.
 Pedro Ullana Lores, 236,27.
 Pilar Urtegarín, 31,75.
 Miguel Viciosa Velilla, 23,05.
 José Arguedas López, 6,11.
 Clara Acero Berges, 286,79.
 Viuda de Antonio Blasco Sánchez,
 3,19.
 Domingo Bartolomé Serrano, 127,94.
 Pablo Bernal Abad, 174,08.
 Pascual Bernal Sánchez, 409,78.
 Severiano Boltrán Vela, 23,54.
 Vicente Bernal Montecagudo, 47,76.
 Felipe Bernal Jaime, 127,44.
 Millán Bernal Cebrián, 10,94.
 Antonio Bernal Aznar, 32,05.
 Tomás Bernal Manuel, 37,30.
 Pascual Comanero, 126,56.
 Gaudiosa Cortés Pascual, 42,11.
 Ventura Cortés Pérez, 80,70.
 Desiderio Cansado Millán, 6,02.
 Francisco Campos Juez, 11,98.
 Manuel Cristóbal Andrés, 26,56.
 Antonio C. Bernal, 3,19.
 José Cristóbal Tello, 32,62.
 María Duce Peña, 95,74.
 José Felipe Bernal, 97,75.
 Ignacio Felipe Bercial, 58,74.
 Francisco Felipe Bernal, 105,53.
 Victoriano Felez Colás, 283,95.
 Herederos de Fernando Femes, 24,22.
 Herederos de Fernando Cruz Can-
 sado, 49,36.
 Silvestre García, 44,90.
 Antonio García Duce, 13,41.
 Julián García Calleja, 289,27.
 Camilo Gómez Marco, 36,60.
 Pascual Gil Bernabé, 35,79.
 Antonio García Felipe, 19,12.
 Enrique García Sebastián, 30,09.
 Pascual Gamboso, 14,41.
 Manuel Gregorio Serrano, 21,66.
 Aniceto Hernando, 66,63.
 Juan Hernando, 283,80.
 Josefa Aznar, 20,75.
 José Ibáñez Polo, 29,20.
 Federico Juez García, 9,59.
 Manuel Juez Polo, 34,30.
 Isabel Juez Polo, 29,27.
 Manuel Juez Duce, 48,93.
 José Juez Campos, 83,00.
 Manuel Juez Serrano, 21,03.
 Viuda de Blas Juez, 40,34.
 Ramón Juez Cristóbal, 38,94.
 Félix Lasa Puyol, 71,18.
 Anselmo López Hernández, 61,72.
 Francisco López Alonso, 21,60.
 Francisco López Martínez, 157,84.
 Antonia Lozano Bernal, 19,43.
 Bernardo Lozano Remacha, 537,01.
 Manuel Bernal Bernal, 109,93.
 Juan Manuel Bernal Abad, 16,59.
 Ateca, 22 de Mayo de 1919.—El Re-
 caudador, Antonio Ferrer.

P—3092

D. Antonio Pérez Salvat, Recau-
 dador subalterno de la provincia de Za-
 ragoza.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución urbana, correspon-
 diente a los años 1900 a 1918, inclu-
 sive, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Tomás Alejandro Bercebal, 122,52 pesetas.
 Alejandro Bercebal Pérez, 233,70.
 Manuel Catalán, 927,88.
 Juan Luis de Ena, 68,25.
 Petra Erimea, 60,40.
 Felipe García Morales, 36,01.
 José Garofa Sánchez, 14,65.
 Mariano Garro, 77,12.
 Luis Gaspar, 96,27.
 Evaristo Gómez, 84,46.
 Dolores Hernández, 47,37.
 Herederos de Petra Grima, 580,05.
 Feliciano Herro, 27,06.
 Julián Juez López, 15,55.
 Juan Juan López, 448,40.
 Domingo López García, 324,58.
 Francisco Lozano Yarza, 112,22.
 Mapuel Llorens, 11,91.
 Francisco Marquina, 59,23.
 Pedro M. García, 60,29.
 Herederos de Victoriano Mallen, 2,818,12.
 Orenco Muñoz Soriano, 2,21.
 Francisco Navarro Yarza, 4,06.
 Braulio Palacín Vela, 218,68.
 Nicolás San Martín, 56,54.
 Constantino Soriano, 13,00.
 Nicolás Soria Senén, 164,89.
 Antonio Tarragóns Santos, 439,64.
 Moros, 21 de Mayo de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer. P—3096

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución transportes, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los

contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Pablo Seral, 312,50 pesetas.
 Serafín Martín, 156,25.
 Marcelino Aranaque, 312,50.
 Victoriano Blasco, 250,00.
 Zaragoza, 3 de Junio de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella. P—3598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAÑÓN

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Andrés Gómez, natural de Mañón, cuyas demás señas personales se desconocen; padre del mozo Vicente Gómez Durán, número 22 del reemplazo del año actual, a los efectos del artículo 145 del Reglamento de la ley de Quintas, se publica el presente edicto, a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado sujeto, se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Mañón, 28 de Junio de 1919.—El Alcalde, Pascual Bermúdez.

M—3643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGUEIRA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Nogueira Gómez, número 60 del reemplazo de 1919, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años e ignorado paradero, de su hermano Amadeo Nogueira Gómez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sea posible.

Sus señas son: Estatura alta, edad treinta y tres años, pelo castaño, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna; es hijo de Antonio y de Margarita, natural de Loureiro. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado

hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Nogueira, 28 de Mayo de 1919.—

El Alcalde, Juan Gómez. M—3642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAÑOS DE MOLGAS

Continuando ausente en ignorado paradero a pasar de once años Manuel Barrio Díaz, hijo de Antonio y María Juana de Riveira, en este Municipio, y que produce la excepción de su hermano Eustaquio, número 4 del reemplazo de 1918, se anuncia nuevamente en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Quintas.

Baños de Molgas, 5 de Junio de 1919.—El Alcalde, Jenaro Llamas. M—3644

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. 72.129 y 130 de pesetas nominales, 46.900 y 53.500 en 4 por 100 Interior y 5 por 100 Amortizable, respectivamente, expedido por este establecimiento en 10 de Junio de 1919, a favor de D. Ramón Mitats Querol, se anuncia al público, por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Junio de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1712

BANCO DE ESPAÑA

La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito trasmisible, número 38.187, expedido por esta Sucursal en 15 de Abril de 1918, a favor de doña María Gómez Pérez y doña Genoveva Moreñas Gómez, indistintamente, por pesetas nominales 3.100 en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 16 de Julio de 1919.
El Secretario, L. Vilar..

X—1710

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 30 de Junio de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	7.050.051,58
Cuentas corrientes.....	94.031.352,59
Cartera de Títulos.....	23.555.949,97
Dobles y préstamos sobre valores.....	7.085.467,91
Cartera de Efectos.....	39.673.058,64
Mobiliario.....	564.060,11
Inmuebles.....	1.236.068,86
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>	
Gastos adaptación del inmueble 153.355,45	
Gastos varios... 226.006,57	
	379.362,02
Cuentas de orden.....	39.900.203,58
Cuentas deudoras.....	453.895.649,58
	667.371.224,84
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.163.663,08
Fondo de previsión...	3.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	130.782.819,17
Efectos a pagar.....	443.914.591,05
Cuentas de orden.....	39.900.203,58
Cuentas acreedoras.....	28.609.947,96
	667.371.224,84

V. B. el Director, Adriano M. Lanza.—Conforme, el Interventor, Enrique M. García. X—1707

PERDIDA DE UNA POLIZA DE SEGURO

Por el presente, se anuncia la pérdida de una póliza seguro de vida, emitida por la Compañía "La New York", a favor de D. Manuel Molina Campos, y que lleva el núm. 1.532.925.

Se ruega a la persona que la haya encontrado se sirva devolverla en el domicilio de la viuda del interesado, Antonio Barroso, número 4. Torre-campo (Córdoba); advirtiéndole que si en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en este periódico, no se presentaran reclamaciones en el domicilio de la

expresada Compañía, Espoz y Mina, 1 (Puerta del Sol), se procederá a la extensión del oportuno duplicado, conforme determina el apartado 5.º de la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de Marzo de 1915.—La interesada, María Fernández Melero. X—1705

LA MUNDIAL

Sociedad Anónima de Seguros.

Autorizada esta Sociedad por Real orden del señor Ministro de Fomento, fecha 15 del corriente, para retirar los valores del Banco de España, que constituye el capital de la Cooperativa de Capitales de 1908-9, número 2, se pone en conocimiento de los interesados en la liquidación que quedan abiertos los pagos desde esta fecha a los beneficiarios cuya relación aparece publicada en la GACETA de ayer.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Secretario general, José Centeno. X—1711

LA PROTECCION (S. A.), en liquidación.

La Comisión liquidadora de la Sociedad anónima La Protección convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de la misma, para el día 11 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, debiendo tener lugar la reunión en la calle de Augusto Figueroa, números 37 y 39, principal izquierda, con arreglo al siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Examen de la Memoria y documentos que presente la Comisión liquidadora para su aprobación.
- 2.º Resolución sobre las medidas y acuerdos que deban adoptarse en virtud de las consecuencias que se deriven de los documentos anteriores.
- 3.º Cualquier otro asunto que por los accionistas se someta a la resolución de la Junta general.

Madrid, 18 de Julio de 1919.—El Presidente de la Comisión liquidadora, José López García. X—1706

Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Química Industrial Inorgánica y Química Industrial Orgánica, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Los señores opositores a la men-

cionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 1.º de Agosto, a las cuatro de la tarde, a la Sala de Señores Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del reglamento vigente de oposiciones a Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el cuestionario en la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Bilbao, 10 de Julio de 1919.—El Presidente del Tribunal, Manuel Chalbaud. X—1703

SOCIEDAD ANGLO ESPAÑOLA COOPER DE SUPERFOSFATOS Y PRODUCTOS QUIMICOS

La Sociedad Anglo Española Cooper de Superfosfatos y Productos Químicos, hace saber a los señores accionistas que no hayan satisfecho el importe total de sus acciones, que por acuerdo de las Juntas generales celebradas el 18 de Mayo de 1918 y 20 de Marzo de 1919, ratificado en la últimamente celebrada el día 9 del presente mes, se ha decidido proceder al cobro de los dividendos pasivos.

En su virtud, y en consonancia con lo acordado en la Junta general últimamente citada, se requiere a los accionistas morosos para que, en el improrrogable plazo de quince días verifiquen el debido pago, con apercibimiento de que al no realizarse así, serán anulados los títulos de sus acciones, expidiéndose duplicados de los mismos, que por su cuenta serán vendidos ante notario en pública subasta, sin sujeción a tipo.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Secretario de la Sociedad, José de Réniza. X—1704